

# I

## Políticas para afrontar los crímenes del pasado\*

### 1. Introducción

Durante los últimos meses del año 2003 y todo el 2004 se ha revelado con fuerza la estrecha relación que existe entre las medidas para afrontar los crímenes de la dictadura y la reconstrucción de las instituciones democráticas.

Si realizamos una mirada crítica a los últimos veinte años de historia, este debate ha sido una constante en el escenario político; sostenido algunas veces, disimulado en otras, silenciado o manipulado por muchos, perseverante en las demandas del movimiento de derechos humanos. Desde la apertura democrática la sociedad debatía la necesidad de un nuevo consenso basado en el respeto irrestricto de los derechos. Sin embargo, las políticas de impunidad llevadas adelante por los sucesivos gobiernos alteraron no sólo las posibilidades institucionales y políticas para enfrentar los crímenes de la dictadura, sino también, los contenidos del debate en el orden moral y ético. Es por ello, que los avances de la justicia contribuyen a

\* Este capítulo estuvo a cargo de Carolina Varsky, directora del Programa Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado, Valeria Barbuto, antropóloga, Natalia Felderman y Florencia Plazas, abogadas, integrantes del Programa. El acápite 5 estuvo a cargo de Cristina Caiati, directora del Área de Documentación del CELS. Agradecemos la colaboración de Julieta Parcelada y Mariela Schorr, asistente y voluntaria del Programa, respectivamente.

reparar la dignidad de las víctimas y a sentar nuevas bases para la convivencia.

Desde esta perspectiva, y dada la intensidad que ha cobrado el tema en el ámbito público, este capítulo ha seleccionado sólo algunos de los hechos relevantes del año 2004. En primer lugar, los avances que demuestran la fuerza de la memoria colectiva cuando mantiene ineludible a lo largo del tiempo los valores y la defensa de los derechos humanos. Todo este impulso, además, ha generado un importante debate sobre la necesidad de contar con políticas de Estado en torno de la memoria en lo referente a sitios, archivos e instituciones culturales.

En segundo lugar, los debates jurídicos que hacen a la posibilidad de perseguir penalmente a los responsables de los crímenes. Entre ellos la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, que significó un gran avance en el reconocimiento de los principios internacionales para estos crímenes. Otras discusiones centrales han sido la inconstitucionalidad de los indultos dictados por el ex presidente Carlos Menem y la validez de la anulación parlamentaria de las leyes de obediencia debida y punto final. Asimismo, el Poder Judicial y el Legislativo han dado un paso sustancial en el reconocimiento de la obligación de preservar los lugares que la dictadura utilizó para ejecutar el terror. Dado el dinamismo con el que se están desarrollando algunas causas judiciales presentamos también un breve *racconto* de los procesamientos y las detenciones.

En tercer lugar, seleccionamos algunos hechos vinculados a la subordinación de las fuerzas armadas al poder civil. Como ocurre con las impugnaciones a ocupar cargos públicos —algunas de las cuales se detallan en este capítulo—, este tema es fundamental en cuanto a los avances y retrocesos en la construcción de instituciones dignas de un Estado democrático.

## 2. Políticas públicas de Memoria

A partir de 2003 y con más fuerza luego de la cesión del predio de la ESMA en marzo de 2004, el Estado nacional ha promovido diversas acciones de memoria. Esto ha provocado una fuerte discusión en el ámbito público en torno a qué memoria y qué historia debemos construir.

Sin embargo, un debate central que subyace es si estamos en presencia de una política de Estado o de gobierno. Por la dimensión y profundidad de los temas, es necesario pensar cómo construimos políticas de Estado

que, sustentadas en una amplia legitimación social y con respaldo político, trasciendan las coyunturas y los gobiernos.

Una de las pocas políticas que llevó adelante el Estado argentino durante los años noventa fue la reparación económica. Se trata de un gran avance ya que implicó, por un lado, el reconocimiento por parte del Estado de los padecimientos producidos a las víctimas, y por otro, el consecuente otorgamiento de indemnizaciones a las víctimas o sus derechohabientes. Las primeras leyes comprendieron la desaparición forzada, las torturas, los asesinatos y las detenciones arbitrarias cometidos por las fuerzas armadas, de seguridad y grupos parapoliciales.<sup>1</sup> El 4 de agosto de 2004 se amplió este reconocimiento con la sanción de la ley 25.914 que establece un beneficio para los niños nacidos durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores permanecieron detenidos en relación con sus padres, "siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares".<sup>2</sup> Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 14 de octubre de 2004 resolvió que las personas que debieron exiliarse forzosamente durante la dictadura tienen derecho a ser reparadas en los términos de la ley 24.043. Así, tomando como base el dictamen del Procurador General de la Nación de marzo del mismo año, entendió que el exilio de personas perseguidas ilegalmente durante la dictadura entraban en el término de "detención ilegal" a la que se refiere la ley mencionada.<sup>3</sup>

Sin embargo, durante el año 2004 se produjo un gran debate en temas que comprenden la reparación simbólica, la obligación de llegar a la verdad y el resguardo de elementos probatorios para la justicia. Entre ellos, la recuperación de archivos, el señalamiento y reconocimiento de sitios que funcionaron como centros clandestinos de detención y la creación de un *Espacio para la Memoria* en el predio de la ESMA. Estos tres temas reconocen una historia de demandas y movilización nacida en los primeros años de democracia. Pero también dejan al descubierto el desafío de convertir estos emprendimientos en políticas de Estado con respecto a la memoria.

<sup>1</sup> Leyes 24.043 y 24.411

<sup>2</sup> La ley fue sancionada el 4 de agosto de 2004 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de agosto del mismo año.

<sup>3</sup> CSJN, octubre 14-2004. "Yofre de Vaca Narvaja, Susana c/ M. del interior- resol. M.J.D.H. (expediente 443.459/98)".

## 2.1. El resguardo de los archivos relacionados con la represión

La apertura, sistematización y preservación de archivos que contienen evidencia sobre la comisión de violaciones a los derechos humanos es una obligación que tienen todos los Estados. Esta obligación se deriva de la responsabilidad de poner a disposición de la sociedad la información y los medios para llegar a la verdad, de determinar las responsabilidades y de permitir la reparación a las víctimas. Esta documentación es una parte del patrimonio histórico cultural de la Nación, en virtud de lo cual se encuentra tutelado por la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos a ella incorporados.

Desde hace más de veinte años las fuerzas armadas han negado la existencia de archivos en su poder y se han rehusado a colaborar con cualquier tipo de información sobre el destino final de los desaparecidos. Sin embargo, se han rescatado documentos oficiales de gran valor.<sup>4</sup>

Este proceso de apertura de archivos sobre la represión junto a la exigencia constante de los organismos de derechos humanos para que las instituciones democráticas sean quienes ahonden en reconstruir esta información mantuvieron viva la demanda en el espacio público. En este marco, en octubre de 2003 el secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Luis Duhalde hizo pública la intención de constituir un Archivo Nacional de la Memoria que finalmente fue creado en el mes de diciembre por medio de un decreto.<sup>5</sup>

El Archivo Nacional de la Memoria es un “organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, cuyas actividades fundamentales serán obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.”<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Entre otros el material documental elaborado por un “grupo de tareas” que funcionó en el Centro Clandestino de Detención ESMA, el archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el archivo del Departamento de Información de la Policía de Mendoza, las carpetas con documentación sobre solicitudes de inhumación y actas de defunción de ciento sesenta personas identificadas como NN, fallecidas entre los años 77 y 83 de la delegación San Martín del Registro Provincial de las Personas, etcétera.

<sup>5</sup> Decreto 1259/2003, publicado en el Boletín Oficial el 17/12/2003.

<sup>6</sup> Artículo 1° del decreto 1259/2003.

Este archivo es una herramienta fundamental porque hace explícita la voluntad del gobierno nacional de cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, también tiene una serie de desafíos que llevar adelante: 1) dado el desconocimiento y la dispersión de la documentación en distintas dependencias gubernamentales deberá establecer mecanismos eficientes que aseguren la identificación y entrega de la documentación, 2) debe ser un recurso para la coordinación entre las distintas iniciativas ya existentes —poniendo especial interés en las provincias de nuestro país, donde las investigaciones han sido relegadas en mayor grado que en Buenos Aires—, y 3) debe servir para avanzar en el camino hacia la creación de una ley de acceso a la información, una ley de clasificación de secretos del Estado y la creación de un sistema nacional de archivos.

En este sentido, se trata de fortalecer mediante las políticas públicas de memoria las políticas generales del Estado. Por lo cual, también es imprescindible que se establezca una normativa que le dé mayor sustento y perdurabilidad a este archivo, los recursos humanos y materiales necesarios, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de la gestión presupuestaria.

## 2.2 Preservación de los sitios que funcionaron como centros clandestinos de detención

La labor de recuperación testimonial, histórica y arqueológica de predios donde funcionaron centros clandestinos de detención, que tomó impulso en los últimos años,<sup>7</sup> durante el año 2004 se multiplicó en esfuerzos y actividades. Los proyectos que estaban en marcha avanzaron en la concreción de sus objetivos y realizaron un gran esfuerzo de difusión y educación hacia la comunidad.

Por otro lado, durante el año 2004 se investigó el funcionamiento como centros clandestinos de detención de varios edificios: el Tiro Federal de la ciudad de Campana y otros lugares de la zona de Zárate y Escobar, el campo Las Lajas en la precordillera mendocina (IV Brigada Aérea), un depósito de la Aduana en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Pero fundamentalmente se ha avanzado en la preservación de estos lugares teniendo en cuenta sus valores probatorios y de patrimonio histórico

<sup>7</sup> Para más información consultar CEJLS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, Buenos Aires, CEJLS · Siglo XXI Editores Argentina, 2003.

cultural.<sup>8</sup> Éste es el caso del centro clandestino de detención que funcionó en la calle Virrey Cevallos 628/30/36, de la Ciudad de Buenos Aires<sup>9</sup> que fue declarado patrimonio histórico de la ciudad el 23 de julio de 2004.<sup>10</sup> A partir de las demandas y el trabajo realizado por la Comisión de Trabajo y Consenso del Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención “Club Atlético”<sup>11</sup> también se declaró —en primera instancia— sitio histórico al lugar donde funcionó dicho centro clandestino y área UP (urbanización parque) a toda la manzana y a la de enfrente. Este último garantizaría que el predio no se modifique salvo en el caso en que tuviera relación con el uso como lugar de memoria.

### 2.3 La creación de un espacio para la memoria en el predio de la ESMA

Un hecho central del año 2004 fue la decisión de los gobiernos nacional y de la ciudad de crear el *Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos* en el predio de la ex Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA).<sup>12</sup> Esta decisión responde a un anhelo profundo sostenido durante años por los organismos de derechos humanos.

Cuando en 1984 los organismos discutieron el proyecto de creación de una “Casa del Desaparecido”<sup>13</sup> era difícil imaginar que veinte años después discutirían la instalación de un espacio dedicado a la memoria en el predio donde funcionó uno de los centros clandestinos de detención más siniestros de la dictadura militar. Ambos proyectos, tanto como los que fueron surgiendo a lo largo de este período que los separa, tienen un punto central en común: se trata de iniciativas destinadas a fortalecer la democracia

<sup>8</sup> Un paso fundamental en este sentido fueron las resoluciones judiciales que desde el año 1998 declararon la inconstitucionalidad de la demolición de la ESMA (dicha demolición había sido ordenada por el decreto 8/98 de Carlos Menem).

<sup>9</sup> Al respecto, véase en este capítulo el acápite 3.4 *Reconocimientos judiciales acerca de la necesidad de preservar sitios históricos*.

<sup>10</sup> La Legislatura de la Ciudad de Buenos sancionó en primera instancia la ley que aún debe pasar por una audiencia pública con los vecinos y por su ratificación.

<sup>11</sup> Esta Comisión está compuesta por representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y AUSA, representantes de organismos de derechos humanos, sobrevivientes y familiares de las víctimas del Club Atlético. Funciona en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

<sup>12</sup> Convenio firmado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publicado en el Boletín Oficial año CXII, número 30.368 del 25/03/2004 y ratificado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por medio de la ley 1.412 sancionada el 5/08/2004.

<sup>13</sup> Para más información véase <[www.memoriaabierta.org.ar](http://www.memoriaabierta.org.ar)>.

reflexionando sobre lo que ocurre cuando el Estado se transforma en Estado terrorista. Sin embargo, existen condiciones específicas que deben ser tomadas en cuenta en relación con el proyecto de *Espacio para la Memoria* creado en 2004.

En primer lugar, en todos esos años los organismos de derechos humanos lograron instalar en el ámbito público la idea de un museo sobre el terrorismo de Estado y, progresivamente, la de su ubicación en el predio de la ESMA. Las acciones para establecer un museo de la memoria cobraron un fuerte impulso en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en contra de la sistemática renuencia de los gobiernos en el nivel nacional. A partir del año 1999 los organismos de derechos humanos<sup>14</sup> promovieron debates sobre su contenido y forma institucional, y trabajaron intensamente en el ámbito de la Ciudad por lograr una ley que creara una institución con autonomía, autarquía y participación de la sociedad civil.

Es así que en el año 2000 se logró la sanción de una ley de la Ciudad de Buenos Aires que destinó los edificios de la ESMA a un futuro museo de la memoria.<sup>15</sup> Finalmente, en el año 2002 fue sancionada la ley 961<sup>16</sup> que crea el *Instituto Espacio para la Memoria* y le otorga como sede definitiva el predio de la marina. El litigio<sup>17</sup> entre la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno nacional impidió tomar posesión de los edificios. Además, este nuevo instituto debió esperar su constitución hasta el mes de julio de 2004, cuando finalmente la Legislatura nombró a sus representantes y el Consejo Directivo pudo reunirse.<sup>18</sup> En el mes de septiembre fueron elegidos por consenso las seis personalidades que restaban en su integración.<sup>19</sup>

<sup>14</sup> Algunos organismos de derechos humanos no participaron del proyecto de museo desde sus inicios, sino que se integraron algunos años después. Entre ellos H.I.J.O.S., Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos y Asociación Madres de Plaza de Mayo.

<sup>15</sup> Ley 392, sancionada el 01/06/2000 y promulgada de hecho el 03/07/2000. Esta ley fue impulsada por los organismos de derechos humanos en el marco de la "Comisión de Trabajo para la Fundación del Museo de la Memoria" creada por resolución 131 del 07/03/2000.

<sup>16</sup> Ley 961 sancionada el 05/12/2002 promulgada el 27/12/2002 y publicada en el BOCBA n° 1602 del 06/01/2003.

<sup>17</sup> Juzgado Cont. Adm. Federal n° 5, Secretaría 9, "Ciudad de Buenos Aires c/PEN s/ proceso de conocimiento".

<sup>18</sup> El Consejo Directivo del Instituto Espacio para la Memoria está conformado por representantes de diez organismos de derechos humanos, cinco miembros del Poder Ejecutivo de la Ciudad, cinco miembros designados por la Legislatura y seis personas con reconocido compromiso en la defensa de los derechos humanos.

<sup>19</sup> Alcira Argumedo, Bernardo Hughes, Horacio González, María Pelloni, Víctor Bastera e Hilda Sabato.

En segundo lugar, los reclamos al Gobierno nacional por el destino del ex centro clandestino de detención no cesaron y con la asunción del presidente Néstor Kirchner la demanda seguía intacta. En todas las ocasiones en las que las organizaciones se encontraron con funcionarios reiteraron el mismo pedido. Lo hicieron en actos, conferencias, reuniones como aquella en la que el CELS le transmitió la misma inquietud al ministro de Defensa José Pampuro, incluso el 3 de diciembre de 2003 en el marco de la 23ª marcha de la resistencia cuando un conjunto de organizaciones se entrevistó con el Presidente.

Finalmente, el 9 de febrero de 2004 Néstor Kirchner se reunió con catorce organismos de derechos humanos y les anunció su intención de destinar la ESMA a un museo de la memoria. El 19 de marzo visitó el predio junto a un grupo de sobrevivientes y el 24 de marzo, en la puerta de la ESMA, se firmó el convenio entre la ciudad y la nación que crea el *Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos*.

Las repercusiones de los acontecimientos de estos tres meses, junto al contexto de avance de las causas judiciales, hacen al tercer aspecto que caracteriza la iniciativa de la ESMA: impulsó intensos debates públicos sobre el tratamiento de los crímenes de la dictadura y su relación con el presente.

Las actividades de conmemoración del golpe de Estado contaron con una gran movilización social y estuvieron íntimamente relacionadas con el anuncio del museo de la memoria. Los organismos de derechos humanos decidieron realizar un acto al mediodía el 24 de marzo frente a la ESMA, aunque por la tarde se realizó la habitual marcha del Congreso a Plaza de Mayo.

Por su parte, también el Gobierno nacional realizó un multitudinario evento en la ESMA para la firma del convenio. En dicho acto, participó el presidente y tuvieron un papel central dos hijos nacidos durante el cautiverio de sus padres en el centro clandestino de detención.

El proyecto de la ESMA se constituyó en un hito simbólico para nuestro país ya que marcó un punto de inflexión con el pasado hacia una cultura pública democrática. Precisamente porque los cambios culturales son determinantes en los procesos sociales y políticos, la instalación de un museo en la ESMA se transformó en un foco de apoyo y movilización de amplios sectores sociales, tanto como en un eje de conflictos.

La mayor parte de los opositores al proyecto reflataron el ya conocido argumento de la necesidad de "reconciliación" social que implica renunciar a la justicia: "Es indispensable que las autoridades se sitúen por encima de las antinomias y los odios del pasado. No se deben seguir alentando visiones o interpretaciones históricas que dividan a la sociedad. Los



argentinos debemos marchar, de una vez por todas, hacia la plena reconciliación nacional y hacia la construcción de la patria del futuro, que no debe estar ensombrecida por los errores y los extravíos de un tiempo de violencia que afortunadamente ha quedado atrás.<sup>20</sup>

En medio de estas discusiones, el 15 de mayo de 2004, la Conferencia Episcopal Argentina difundió un documento con un fuerte llamado a la reconciliación en el que resaltó que "a los argentinos el pasado nos sigue pesando demasiado. Si lo asumimos desde la reconciliación, en lugar de ser causa de divisiones se transformará en escuela que nos enseñe todo lo que debemos hacer para integrarnos y crecer en comunión."<sup>21</sup>

Todas estas posturas insisten en plantear que las políticas de memoria responden a una visión sesgada de ciertos sectores y que provocan que el gobierno se desentienda de los temas urgentes. Por el contrario, el museo de la memoria cumple con la obligación fundamental que tiene el Estado de reparar a las víctimas y a sus familiares pero también, y centralmente, cumple con la obligación de tomar medidas para que los hechos no se repitan. De ahí que la ESMA es una medida simbólica imprescindible para toda la sociedad.

La ineludible demanda de justicia y memoria mantuvo el tema de los crímenes del terrorismo de Estado en la agenda pública durante toda la democracia. Ha colaborado con ello el amplio consenso social que revaloriza la democracia por el rechazo del autoritarismo y que la entiende como un sistema de reglas igualitarias. A pensar de que se trata de hechos ocurridos en el pasado, debemos aceptar que, como consecuencia de las políticas de impunidad, a las heridas de estos aberrantes delitos se han sumado aquellas producidas por la falta de justicia y el debilitamiento de las instituciones.

Por esta razón, las palabras del presidente en el acto del 24 de marzo generaron un debate sobre el papel de los gobiernos constitucionales desde la apertura democrática. En dicha ocasión Kirchner dijo que "como Presidente de la Nación Argentina vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia por tantas atrocidades".<sup>22</sup> La mayor parte del arco político y sobre todo aquel vinculado a la Unión Cívica Radical, criticó fuertemente estas palabras.

El ex presidente Raúl Alfonsín defendió su gestión: "¿Qué juicio hizo el justicialismo con los asesinatos de Trelew? ¿Qué juicio se hizo luego de la matanza de Ezeiza, con José López Rega y la Triple A? Nosotros, con el

<sup>20</sup> *La Nación*, 18/02/04. "El museo de la memoria".

<sup>21</sup> El documento oficial "Necesitamos ser nación" puede ser consultado en <[www.cea.org.ar](http://www.cea.org.ar)>.

<sup>22</sup> El documento oficial puede ser consultado en <[www.presidencia.gov.ar](http://www.presidencia.gov.ar)>.

Juicio a las Juntas, hicimos lo que no se hizo en ningún lugar del mundo."<sup>23</sup> Y con el tradicional argumento esgrimido cada vez que se discuten estos temas agregó que la ley de obediencia debida "fue necesaria para salvar la democracia hacia delante".<sup>24</sup>

Ricardo López Murphy, consecuente con la postura que tomó cuando era ministro de Defensa del gobierno de Fernando de la Rúa, destacó la necesidad de reconciliación y opinó que: "No ha sido un discurso que contribuya a reconstruir la identidad argentina".<sup>25</sup>

Para el legislador de la ciudad de Buenos Aires Jorge Enríquez, del bloque Compromiso para el Cambio (macrista), la decisión gubernamental "fomentó el odio y el rencor; no se busca justicia, sino revancha. No es función del Poder Ejecutivo el pedir perdón sino el reconstruir una sociedad sobre la base de los consensos."<sup>26</sup>

Jorge Enríquez fue uno de los más férreos detractores del museo y desarrolló una política de obstrucción al proyecto en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, el 26 de mayo recorrió la ESMA junto a un grupo de padres y alumnos de los institutos educativos y transformó este acto en una tribuna de crítica: "la causa de los derechos humanos es de importancia fundamental en un país que aspire a la convivencia civilizada, pero por eso no puede usarse para atizar odios o rencores"<sup>27</sup> y propuso construir un museo de la reconciliación.

El convenio tardó cuatro meses en ser ratificado tal como lo establece la Constitución de la ciudad y fue aprobado por el pleno de la Legislatura el 5 de agosto. Durante todo este tiempo, la discusión central giró en torno a si los representantes podían incorporar la delimitación de futuros usos para el predio. Esta estrategia fue planteada por una parte de los legisladores del bloque macrista que aspiraban a boicotear la iniciativa, aunque otros prefirieron tratar de establecer criterios que limitaran las posibilidades de uso. En este camino, la Comisión Interjurisdiccional planteó un cronograma de consultas que, aunque legítimo, podría haberse realizado en un tiempo sustantivamente menor.<sup>28</sup> Por otra parte, fueron presentando en forma

<sup>23</sup> *Página/12*, 01/04/04, "Alfonsín fustigó a Kirchner y al peronismo en una cena a su medida".

<sup>24</sup> *Clarín*, 01/04/04, "Cena con radicales para reivindicar su política de derechos humanos".

<sup>25</sup> *La Nación*, 25/03/04, "El resto de la oposición, con opiniones divididas".

<sup>26</sup> *Idem*.

<sup>27</sup> *Clarín*, 27/05/04, "Santilli, Enríquez y Araujo recorrieron el predio. Legisladores en la ESMA".

<sup>28</sup> El cronograma de consultas incluyó a los organismos de derechos humanos, a los padres de los liceístas, arquitectos y urbanistas.

paulatina diversos proyectos sobre el destino del predio que incluyeron desde la venta de las tierras al Estado nacional hasta la instalación de un Museo de la Reconciliación.

Con respecto a esta discusión, los gobiernos Nacional y de la Ciudad comprometieron desde un principio su decisión de desalojar la totalidad del predio de la ESMA. A partir de allí se inició la discusión sobre el destino de las 17 hectáreas. Algunos funcionarios públicos se mostraron favorables a que exista "una parte destinada a la memoria y otra parte que será destinada a usos que tengan que ver con finalidades sociales, educativas o culturales. Lo que está definido es que estos espacios van a ser de uso absolutamente público, que no va a haber una iniciativa privada ni ninguna especulación inmobiliaria. Y tampoco va a haber ninguna institución militar".<sup>29</sup>

En un comunicado publicado el 22 de marzo, el CELS sostuvo que "la iniciativa del museo de la memoria no se resume en la mera reconstrucción del horror. La propuesta que los organismos de derechos humanos vienen impulsando hace muchos años configura una institución destinada al presente con actividades y programas hacia la comunidad. La envergadura del predio debe entenderse en razón del desarrollo de una institución con estas características".<sup>30</sup>

En esta y otras ocasiones se planteó que el museo de la memoria debía ocupar una porción del predio de la ESMA, que correspondía a los gobiernos involucrados decidir si en el resto del predio funcionarían otras instituciones públicas y que no era posible rehuir el complejo debate acerca de la coexistencia allí de algunas de las instituciones de la Armada ya existentes. Un debate en función de su utilidad o no respecto de los objetivos y el sentido del futuro Museo, de las políticas de memoria que le sirvan de marco y de la democratización de las relaciones civiles-militares que debe perseguir el Estado Nacional.

La mayoría de los organismos de derechos humanos demandaron el desalojo de la totalidad del predio y comunicaron públicamente su negativa a que coexista algún tipo de actividad de la marina con el museo de la memoria. Sin embargo, aún se continúa discutiendo en el ámbito de la Comisión Bipartita (conformada por las secretarías de derechos humanos de la nación y de la ciudad) si el predio será destinado sólo a la memoria del terrorismo de Estado o también se desarrollarán actividades relacionadas a otros temas de derechos humanos.

<sup>29</sup> *Página/12*, 20/06/04, "La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad y la ESMA. 'El desalojo no es parte del debate'".

<sup>30</sup> El documento completo puede ser consultado en <[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)>.

En el mismo comunicado citado en párrafos anteriores, el CELS destacaba que “el debate sobre el uso público del predio de la ESMA debe desarrollarse por personas e instituciones de los más diversos sectores de la sociedad”. Este proceso llevará tiempo y desaconseja la toma de decisiones instantáneas que, si no son asumidas por la sociedad, resultarán sectarias y contraproducentes. Se trata de un proceso de reflexión y apropiación del significado social y las consecuencias del terrorismo de Estado que promueva la verdad y la justicia, y que reconozca el pasado como parte de la identidad generacional e institucional en el presente.

El *Espacio para la Memoria* es un paso fundamental que plantea desafíos importantes para constituirse en políticas de Estado. En primer lugar, los organismos gubernamentales deben abocarse a trabajar para la estabilidad y transparencia del proyecto. Esto incluye no sólo dotar a la iniciativa de una adecuada forma institucional, sino también que los temas sustanciales como el relato y el mensaje que se transmita surjan de un profundo diálogo y una amplia participación en el proceso de toma de decisiones.

Tal como lo establece el convenio firmado el 24 de marzo, la tarea central de la Comisión Bipartita ha sido el desalojo de las actividades que la marina realiza en el predio. Asimismo abrió una convocatoria pública para recibir proyectos de ideas para el *Espacio para la Memoria*. A través de un acuerdo firmado el 6 de octubre de 2004 se pautó un cronograma de desalojo que culminaría en diciembre de 2005.<sup>31</sup>

### 3. Procesos judiciales en trámite por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

El papel del Poder Judicial en la búsqueda de verdad y justicia se ha profundizado durante todo el año 2004. La sanción de la ley 25.779<sup>32</sup> que declara nulas las leyes de punto final y obediencia debida fue un gran paso dado por el Poder Legislativo en el proceso iniciado por la justicia en 2001 para poner fin a la impunidad.

<sup>31</sup> El “Acta de ejecución del acuerdo suscripto el 24 de marzo de 2004 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” fue firmada por el ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido; el ministro de Defensa, doctor José Pampuro; el Secretario General de la Presidencia de la Nación, doctor Oscar Parrilli y el jefe de la Armada Argentina, almirante Jorge Godoy. En dicho acuerdo se estipula la desocupación del Casino de Oficiales, del pabellón central, de la Casa de Suboficiales 1 y 2, del Quinchito, de la Enfermería y de la Guardia en diciembre de 2004. La Escuela de Náutica y la Escuela Nacional Fluvial serán trasladadas en julio de 2005 y el Liceo Naval Almirante Brown, la Escuela de Guerra Naval, la Biblioteca Naval y el Centro de Estudios Estratégicos en diciembre de 2005.

<sup>32</sup> Publicada en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2003.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 24 de agosto de 2004, en el caso "Arancibia Clavel",<sup>33</sup> que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Así, quedó zanjada la discusión jurídica sobre la calidad de delitos de lesa humanidad de los hechos investigados en este tipo de causas y su calidad, como tales, de imprescriptibles. La Corte expresamente estableció que los delitos como el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir y exterminar opositores políticos son crímenes contra la humanidad, que no prescriben, y que el principio de imprescriptibilidad se aplica aun a hechos cometidos durante el terrorismo de Estado en la década del 70. Esta decisión continúa la línea iniciada por el máximo tribunal en los precedentes "Videla"<sup>34</sup> y "Hagelin"<sup>35</sup> en los que enfatiza la obligación de punir graves violaciones de derechos humanos.

Así, en todo el país, se iniciaron y continuaron varios procesos judiciales contra personas acusadas de cometer graves violaciones a los derechos humanos durante la pasada dictadura. De esta manera, se generaron sucesivas declaraciones de inconstitucionalidad de los indultos dictados en favor de represores procesados y de validez de la ley 25.779. Asimismo, algunos jueces se pronunciaron acerca de la inexistencia de cosa juzgada.

Por otra parte, hubo varios reconocimientos judiciales acerca de la necesidad de preservar aquellos lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención durante el terrorismo de Estado.

### 3.1 La validez de la ley 25.779

A lo largo del año 2004, hubo varios pronunciamientos de la justicia federal de la Capital Federal y de algunos jueces del interior del país a favor de la validez constitucional de la ley 25.779.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> CSJN, agosto 24-2004, "Recurso de hecho deducido por el Estado y el Gobierno de Chile en la causa Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/homicidio calificado y asociación ilícita y otros -causa n° 259".

<sup>34</sup> CSJN, agosto 21-2003, "Videla, Jorge Rafael s/incidente de falta de jurisdicción y cosa juzgada".

<sup>35</sup> CSJN, septiembre 8-2003, "Hagelin, Ragnar Erlund s/recurso art. 445 bis C.J.M".

<sup>36</sup> En Capital Federal, en la causa n° 14.216/03 (conocida como causa en la que se investigan los hechos ocurridos en el marco del I Cuerpo de Ejército), el juez Canicoba Corral se pronunció en favor de la ley; decisión que fue confirmada por la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal en el incidente n° 36.253 del 13/07/04. En Córdoba, el pronunciamiento de la jueza Cristina Garzón de Lazcano en los autos "Brandalists, Humberto H. y otros s/averiguación de ilícitos" (agosto de 2004) y en Entre Ríos, se pronunció la jueza federal *ad hoc* de Paraná, Miriam Galizzi (junio de 2004).

El 13 de julio de 2004,<sup>37</sup> la Sala I de la Cámara Federal confirmó el fallo de primera instancia y estableció que “de ningún modo puede afirmarse que dicho órgano [el Congreso] carece de facultades de anular leyes ni tampoco puede afirmarse que lo establecido por la ley 25.779 constituye una intromisión en la esfera del Poder Judicial”. Refiriéndose al derecho internacional de los derechos humanos, estableció que “el acto legislativo de anulación de leyes de amnistía por crímenes contra el derecho internacional cumple con la obligación del Congreso de remover todo obstáculo que imposibilite la investigación y sanción de graves violaciones de los derechos humanos”. Y agregó: “asimismo, se sustenta en la doctrina derivada de la hermenéutica del artículo 29 de la Constitución Nacional por la cual no es posible amnistiar delitos que importen el ejercicio de la suma del poder público o facultades extraordinarias.” En la resolución también se señaló que no era la primera vez en la historia institucional de la Nación, en que el Poder Legislativo anuló una amnistía. Precisamente, mediante la ley 23.040 el Congreso de la Nación derogó por inconstitucional y declaró insanablemente nula a la ley de facto 22.924 mediante la cual se amnistiaban los crímenes perpetrados por la última dictadura militar.

En síntesis, según la sala I de la Cámara Federal, la sanción de la ley 25.779 tiene un doble sustento. Por un lado, encuentra fundamento constitucional en lo establecido por el artículo 29<sup>38</sup> y, por otro, constituye el cumplimiento estatal de la obligación emanada del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>39</sup> Dicha ley no afecta la división de poderes del Estado pues lo que dispone no es más que una declaración, al no imponer a los jueces un modo de determinar los hechos (como sí lo hace la ley 23.521) ni un modo de interpretar o aplicar el derecho.

<sup>37</sup> Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I, julio 13-2004, Incidente 36.253 “Crespi, Jorge Raúl y otros s/falta de acción y nulidad”.

<sup>38</sup> Art. 29 CN: “El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincias, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria”.

<sup>39</sup> Art. 2 CADH: “Deber de adoptar disposiciones de derecho interno: Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

### 3.2 La inconstitucionalidad de los indultos

Varios jueces se atrevieron a cuestionar la validez de los indultos dictados por Carlos Menem que durante los años 1989 y 1990 beneficiaron a varios represores que se encontraban bajo proceso.

En este sentido, el juez Canicoba Corral en la causa n° 14.216/03 se pronunció sobre la inconstitucionalidad del indulto 1002/89 el pasado 19 de marzo de 2004, resolviendo un planteo efectuado por el Ministerio Público. Estableció que la facultad de indultar no se encuentra exenta del control de constitucionalidad por parte de los jueces. En uso de dicha atribución de control, sostuvo que los delitos investigados no pueden ser indultados pues la voluntad del constituyente así lo estableció en el artículo 29 de la Constitución. Por otra parte, agregó que el indulto a dichas conductas acarrearía la violación a la división de poderes por el avance sobre las competencias reservadas al Poder Judicial y la violación del derecho de acceso a la jurisdicción por parte de las víctimas. Por último, citando el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Barrios Altos",<sup>40</sup> el juez de la causa estableció que los hechos investigados constituyen delitos de *lexa humanidad*, y como tal se encuentran excluidos de la posibilidad de indulto.

Decisiones similares adoptaron los jueces de Entre Ríos y Santa Fe. Así, en junio de 2004, la jueza federal *ad hoc* de Paraná, Myriam Galizzi, declaró la inconstitucionalidad del indulto presidencial n° 1002/89 y dispuso la continuidad de la tramitación de las causas por graves violaciones a los derechos humanos cometidas en Paraná y ciudades vecinas durante la última dictadura militar. El indulto 1002/89 benefició a los generales de división Ramón G. Díaz Bessone; Juan Carlos Trimarco y Abel Catuzzi.<sup>41</sup>

Por su parte, el 28 de septiembre de 2004, el juez federal de Rosario Omar Digerónimo dictaminó en favor de la inconstitucionalidad del indulto 1002/89 que beneficiaba a Ramón Genaro Díaz Bessone, quien fuera comandante del Segundo Cuerpo de Ejército entre septiembre 1975 y octubre de 1976, y al coronel Carlos Ramírez, quien fuera jefe de la policía santafesina en aquel período.

El juez Sergio Torres que entiende en la causa ESMA también tiene en estudio un planteo realizado por las querellas en relación con la inconstitucionalidad del indulto 1002/89 que benefició a los vicealmirantes Antonio Vañek y Julio Antonio Torti.

<sup>40</sup> CIDH, marzo 14-2001, Caso "Barrios Altos, Chumbipuma Aguirre y otros vs. Perú".

<sup>41</sup> También beneficiaba al ya fallecido Leopoldo Fortunato Galtieri. Cf. "Como a los Nazis", por Leandro Pozzi, 18/6/04 en *Noticias* Página Digital.

### 3.3 La inexistencia de *cosa juzgada*

En la misma resolución del 13 de julio de 2004 en la que decidió sobre la constitucionalidad de la ley 25.779, la Sala I de la Cámara Federal Capital Federal estableció que no existía afectación a la garantía del *ne bis in idem* de los imputados y tampoco se afectaba la *cosa juzgada* al reabrir las causas judiciales que habían sido archivadas por la sanción de las leyes de impunidad.

La Sala I fundó su decisión en antecedentes de la Corte Suprema en los que relativizaba los efectos de la *cosa juzgada*, y desconocía la inmutabilidad de aquellos pronunciamientos en los que había mediado fraude, violencia, cohecho o cualquier otra circunstancia que haya impedido que la sentencia sea el corolario de un debido proceso.

Refiriéndose a la garantía del *ne bis in idem*, realizó un análisis para establecer cuándo comienza a funcionar esta garantía propia de los procesos penales. Para ello, la Cámara entendió que debía determinar desde cuándo comienza el riesgo de condena a partir del cual opera la garantía. Así, concluyó que, para nuestra Constitución, existe riesgo de condena a partir de la existencia de una acusación que dé lugar al desarrollo de un juicio contradictorio e inmediato.

### 3.4 Reconocimientos judiciales acerca de la necesidad de preservar sitios históricos

En la Ciudad de Buenos Aires, el grupo "Vecinos de San Cristóbal contra la Impunidad" denunció en una emisión del programa *Puntodoc*, la existencia de un centro clandestino de detención utilizado en la última dictadura militar, ubicado en la calle Virrey Cevallos 630. El inmueble era, en ese momento, propiedad de un particular.

A pedido de este grupo, el 6 de noviembre de 2003 el CELS solicitó al juez que investiga los crímenes cometidos por el Ejército en jurisdicción del I Cuerpo<sup>42</sup> que se dicte una medida cautelar de no innovar respecto de dicho inmueble. Esto, hasta tanto se compruebe la posible existencia del centro clandestino y se recabe toda la prueba que podría resultar necesaria para la investigación. El día 26 del mismo mes, se ordenó la prohibición de innovar y el allanamiento del inmueble con el fin de elaborar

<sup>42</sup> Causa n° 14.216/03 "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad, homicidio...".



un plano detallado, obtener fotografías y realizar una filmación incluyendo la fachada y dependencias interiores.

Casi un año después y una vez levantada la medida cautelar, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires dictó una medida histórica, al aprobar el 9 de septiembre de 2004 la primera ley de expropiación<sup>43</sup> de un predio por su vinculación con los crímenes de la dictadura y con el objetivo de resguardar prueba y preservar la memoria colectiva.

En la provincia de Corrientes, a raíz de la presentación de la organización no gubernamental Comisión de Derechos Humanos, el juez Soto Dávila hizo lugar a una medida cautelar para preservar los predios del ex *Regimiento 9 de Infantería y de Santa Catalina* frente a la posible existencia de restos de personas desaparecidas.

En la provincia de Mendoza en el mes de mayo de 2004, los abogados de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación solicitaron ante la justicia federal la preservación del predio donde funcionó el centro clandestino *Las Lujas*, ubicado en el departamento de Las Heras. El lugar, desconocido hasta el momento, dependía de la IV Brigada Aérea y estaba bajo la jurisdicción del tercer Cuerpo de Ejército. Según la denuncia, en *Campo Las Lujas* estuvo secuestrado el profesor Mauricio López, ex Rector de la Universidad Nacional de San Luis y referente de la iglesia metodista en el ámbito mundial.

También fueron solicitadas varias medidas cautelares en el marco de la causa ESMA.<sup>44</sup> Entre ellas, el CELS solicitó una medida de no innovar respecto del espacio contiguo al predio de la ESMA denominado "campo de deportes". La demanda se fundó en la existencia de indicios que hacen posible que este predio haya sido utilizado para enterramientos de personas asesinadas por la represión.

Por su parte, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y la Asociación de ex detenidos desaparecidos (entre otras querellas) solicitaron que se dicte una medida cautelar respecto de la Casa del Servicio de Inteligencia Naval (SIN) por existir pruebas que indicarían que allí funcionó otro centro clandestino dependiente de la ESMA. Asimismo, el 22 de marzo de 2004 —dos días antes de que se anunciara la creación de un Museo de la Memoria— la defensa del imputado Raúl Scheller solicitó una medida cautelar respecto de toda la ESMA con el fin de evitar eventuales alteraciones que modificarían el material probatorio. Sin embargo, ninguno de los tres pedidos fue hasta el momento resuelto por el juez de la causa.

<sup>43</sup> Ley n° 1154.

<sup>44</sup> Carátula ESMA causa n° 14217/03.

### 3.5 Los avances en la justicia: procesamientos y detenciones

Hasta septiembre de 2004, se encuentran detenidas más de cien personas acusadas de cometer graves violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado en alrededor de treinta causas abiertas en todo el país. En estas mismas causas se encuentran prófugas unas dieciocho personas.

Dada la importancia de los avances alcanzados realizaremos una breve reseña sobre lo que ocurre en algunas de dichas causas.<sup>45</sup>

#### *3.5.1 La situación en la jurisdicción de Capital Federal*

##### *Causa por los delitos cometidos por el I Cuerpo del Ejército*

Desde la reapertura de la causa, se tomaron declaraciones indagatorias ampliatorias a varios de los imputados y en diferentes resoluciones se dictó el procesamiento, por los tormentos y la privación ilegítima de la libertad de numerosas víctimas, a Carlos Suárez Mason, Teófilo Saa, Bernardo Menéndez, Humberto Lobaizza, Felipe Alespeiti, Ataliva Devoto, Jorge Oliveira Rovere, Julio Simón —todos ellos por su actuación en la órbita del I Cuerpo del Ejército en la zona de la Capital Federal— y Roberto Constantino, Roberto Fiorucci, Omar Aguilera, Néstor Cenizo, Carlos Reinhart, Oscar Yorio, Athos Reta, Hugo Marechino, Roberto Escalada, Juan José Amaranthe, Néstor Greppi, Fabio Iriart y Oscar Cobuta— todos ellos por su actuación en la órbita del I Cuerpo del Ejército en la provincia de La Pampa.

Asimismo, el juez a cargo de la causa, decidió correr vista a las querellas y al fiscal para que opinen si la instrucción se hallaba completa respecto de los imputados Juan Antonio Del Cerro, Héctor Gamen, Pedro Durán Sáenz, Alberto Barda, Hipólito Mariani, César Comes y Carlos Suárez Mason por aquellos casos cuya situación procesal había quedado resuelta antes de la sanción de las leyes de impunidad y archivo de la causa en los años ochenta.

##### *Causa por los delitos cometidos en la ESMA*

A partir de la apertura de la causa ESMA, varios organismos de derechos humanos, entre ellos el CELS y muchos sobrevivientes de ese centro clandestino se han presentado como querellantes. Por su parte, las defensas han

<sup>45</sup> Asimismo, se iniciaron procesos en las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Mendoza y en las localidades de Campana, San Nicolás, Tandil, entre otras, de la provincia de Buenos Aires.

planteado excepciones y por ello se encuentran pendientes de resolución varios incidentes en los que el juez debe resolver planteos acerca de la inconstitucionalidad del indulto 1002/89, la existencia de cosa juzgada, la validez de la resolución de la Cámara Federal que resolvió la reapertura de la causa, entre otras.

En el transcurso de 2004, se tomaron varias declaraciones indagatorias ampliatorias, esto es, se indagó a varios imputados por nuevos hechos por los que hasta el momento no habían sido investigados. Estos son los casos de Jorge "Tigre" Acosta, Carlos Octavio Capdevilla, Oscar Antonio Montes, Juan Antonio Azic y Héctor Antonio Febres, a los que finalmente se les amplió el procesamiento.

Respecto de aquellos imputados<sup>46</sup> cuya situación procesal se encuentra firme —es decir, sus procesamientos están confirmados—, el juez de la causa dio vista al Ministerio Público Fiscal y a las querellas para que se expidan sobre la posibilidad de que la causa sea elevada a juicio respecto de esos hechos. Asimismo, se corrió vista a las defensas y aún no se ha emitido una resolución.

En cuanto a aquellos casos en los que no se había avanzado en la investigación al momento del archivo de las causas en los años ochenta, el juzgado corrió vista a la fiscalía para que efectúe el requerimiento fiscal que permita dar inicio a las investigaciones de estos hechos.

Por otro lado, se encuentra pendiente de resolución en la Cámara Nacional de Casación Penal un recurso interpuesto por la defensa del imputado Scheller que plantea la nulidad de la resolución de la Cámara Federal que hizo lugar a la reapertura de la causa ESMA. A través de este recurso la defensa intenta demorar el avance de las investigaciones.

Por el momento, y de acuerdo con la resolución en pleno de las Salas I y III de la Casación de diciembre de 2003, corresponde a la Sala IV (Sala Militar) resolver el recurso en razón de su especialidad.

El CELS, juntamente con Abuelas de Plaza de Mayo, impugnó esta resolución por entender que no se trata de cuestiones derivadas del Código de Justicia Militar sino de la investigación de delitos de lesa humanidad. La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas prohíbe la imposición de cualquier jurisdicción especial para el juzgamiento de este tipo de crímenes.

Por su parte, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, entre otras querellas, recu-

<sup>46</sup> Los imputados son: Jorge Acosta, Alfredo Astiz, Juan Antonio Azic, Carlos Capdevilla, Adolfo Donda, Héctor Febres, Manuel García Tallada, Oscar A. Montes, Antonio Pernías y Raúl Enrique Scheller.

saron a los integrantes de la Sala IV de la Casación, quienes se excusaron y dieron intervención a la Sala I, cuyos integrantes también fueron recusados por dichos organismos.

En ocasión de resolver dicha recusación, el juez Alfredo Bisordi en su voto definió como una “payasada jurídica” a los planteos de dichas querrelas. También injurió a las organizaciones querellantes en la causa ESMA al identificarlas como “autodenominados organismos de derechos humanos”, y en particular a la ex detenida desaparecida Graciela Daleo a la que denominó “delincuente terrorista”. Estas expresiones provocaron que Bisordi fuera denunciado por las organizaciones ante el Consejo de la Magistratura y recusado en aquellas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos.

#### *El caso Juan Lorenzo “Jeringa” Barrionuevo*

Juan Lorenzo Barrionuevo, legislador electo de la provincia de Tierra del Fuego en junio de 2003, fue identificado por Víctor Basterra como el médico que lo había maltratado cuando se encontraba clandestinamente detenido en la ESMA.<sup>47</sup> A partir de dicha denuncia, Barrionuevo, alias “jeringa”, fue detenido a fines de diciembre de 2003 y puesto a disposición del juez Sergio Torres, a cargo de la causa ESMA. Así comenzó a investigarse su posible participación en los crímenes de la dictadura. A la denuncia de Basterra se sumaron otros testimonios de ex detenidos en dicho centro clandestino que confirmaron la actuación de “jeringa” como médico en la ESMA y su responsabilidad por la imposición de tratos crueles e inhumanos.

El 2 de marzo de 2004 Barrionuevo fue procesado como autor del delito de vejaciones (artículo 144, bis inciso 3) que tuvo por víctima a Basterra. El 27 de mayo la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego resolvió su destitución.

#### *Causa por la Masacre de Fátima*

La sanción de la ley 25.779 y la consecuente reapertura de las llamadas “megacausas” provocó que se torne competente para investigar los hechos conocidos como “la masacre de Fátima” el juzgado que está investigando la causa del I Cuerpo del Ejército.

<sup>47</sup> Al respecto, véase en este capítulo el acápite 5.1 *Impugnación al pliego de diputado de Juan Barrionuevo*.

El 22 de junio de 2004 fueron procesados Juan Carlos Lapuyole, Carlos Vincente Marcote y Carlos Enrique Gallone por ser considerados posibles autores del delito de privación ilegítima de la libertad cometida por funcionario público y del delito de homicidio agravado en calidad de partícipes necesarios, en relación con los hechos que dañificaron a Inés Nocetti, Ramón Lorenzo Vélez, Ángel Osvaldo Leiva, Conrado Alsogaray, José Daniel Bronzel, Selma Julia Ocampo, Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi, Norma Susana Frontini, Jorge Daniel Argente, Carmen María Carnaghi, Huracio Oscar García Gastelú, Alberto Evaristo Comas, Susana Elena Pedrini de Bronzel junto a diecisiete personas más no identificadas (N.N.).

#### *Causa por la desaparición forzada del matrimonio Poblete-Hlaczik*

Mientras se encuentra pendiente de resolución la decisión acerca de la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad en la causa "Poblete"<sup>48</sup> la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió en septiembre de 2003 que la causa debía pasar previamente por la Cámara Nacional de Casación. En esta causa se encuentran detenidos con prisión preventiva Juan Antonio "Colores" Del Cerro y Julio Héctor Simón desde 2001.

La Casación entendió que previo a resolver el pedido de inconstitucionalidad de las mencionadas leyes, las partes debían debatir acerca de la validez de la ley 25.779. La causa volvió a primera instancia para que en el marco de un "incidente de debate" las partes opinaran sobre los efectos de la sanción de la ley de anulación en el proceso.

En septiembre de 2004, la causa sigue recorriendo diferentes instancias sin pronunciamiento alguno.

#### *Causa por los delitos del Batallón 601*

La Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala II, en su decisión del 30 de enero de 2003, decidió que la causa debía regirse por las normas procesales del Código Procesal Penal actual, modificando la decisión del juez de primera instancia.<sup>49</sup>

Sin embargo, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal, resolvió el 20 de noviembre de 2003 que las reglas que debían regir el caso

<sup>48</sup> Para más información véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, ob. cit., p. 53.

<sup>49</sup> *Idem*.

son las del viejo Código de Procedimientos en Materia Penal. Esta decisión implica que dicho tribunal no debe entender en el caso, puesto que en el momento de vigencia de dichas normas no había sido creado.

Hacia fines de 2003, algunos de los detenidos<sup>50</sup> en el marco de esta causa, solicitaron "ser trasladados a sus domicilios particulares con el fin de pasar las fiestas de Navidad y Año nuevo". Finalmente la justicia no hizo lugar a este extravagante pedido.

Por su parte, el imputado Carlos Guillermo Suárez Mason detenido también en esta causa se encontraba cumpliendo arresto domiciliario cuando salió sin autorización de su domicilio para concurrir al "Club Argentino Juniors" a celebrar su cumpleaños. Habiendo quebrantado injustificadamente las reglas que impone la ley 24.660 en su artículo 34 en relación con la obligación de permanecer en su domicilio, el juez revocó dicho beneficio el 3 de febrero de 2004. Finalmente, el imputado fue trasladado a la cárcel común de Marcos Paz.

En septiembre de 2004, los incidentes relacionados con la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad y de legislación procesal aplicable en la causa recaratada "González Naya, Arturo Félix y otros s/privación ilegal de la libertad" se encuentran pendientes de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

#### *Causa por el Plan Cóndor*

En el marco de la causa en la que se investiga el Plan Cóndor, conocido como la coordinación represiva de las fuerzas armadas de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, el juez federal Jorge Urso declaró la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final, tal como había solicitado el fiscal federal Miguel Osorio.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2004 el juez Urso procesó a dieciocho ex militares, entre ellos Carlos Suárez Mason, Cristino Nicolaidis, Luciano Benjamín Menéndez, Albano Harguindeguy, Antonio Domingo Bussi, Santiago Omar Riveros, Jorge Olivera Rovere, Bernardo Menéndez, Hugo Pascarelli, Eugenio Perelló, Ernesto Alais, Antonio Vaňek, Carlos Landoni, Juan Pablo Saa, Ramón Genaro Díaz Bessone, Héctor Flores, Carlos Tragant y Eduardo De Lío. En esta misma causa ya se encontraba procesado Jorge Rafael Videla.

<sup>50</sup> Carlos Fontana, Pascual Oscar Guerrieri, José Ramón Pereiro, Jorge Granada, Antonio Herminio Simón y Julián Marina.

### 3.5.2 La situación en las provincias

#### Santa Fe - Rosario

En mayo de 2004, el juez federal de Rosario Omar Digerónimo ordenó la detención de siete ex militares involucrados en violaciones a derechos humanos durante la última dictadura: Luciano Adolfo Jáuregui, quien fuera segundo comandante del Segundo Cuerpo de Ejército; Edgardo Alcides Juvenal Pozzi (fallecido), coronel jefe del Departamento de Inteligencia del Batallón 121; Oscar Pascual Guerrieri, teniente coronel 2º jefe del ICIA; Rubén Fariña, teniente coronel de Inteligencia; Enrique Jordana Testoni, teniente coronel director de la Fábrica Militar de Armas "Domingo Matheu"; el mayor Hugo Vidarte (fallecido) y el teniente Juan Daniel Amelong (Jáuregui y Guerrieri ya están arrestados por otros casos de violaciones a los derechos humanos).<sup>51</sup> Se trata de los responsables de dos centros clandestinos: la Quinta de Funes y la Fábrica Militar de Armas "Domingo Matheu".

En junio, el juez procesó al ex militar Juan Daniel Amelong como autor de secuestros, amenazas y tormentos —tres de los cuales terminaron en homicidio— ocurridos en el centro clandestino Fábrica Militar Domingo Matheu.<sup>52</sup> Al mismo tiempo, también fue procesado el ex gendarme Eugenio Zacarías por los secuestros de Ramón Verón, Juan Antonio Rivero, Adriana Arce y Olga Moyano, sobrevivientes del lugar, quienes fueron justamente los testigos de la causa.

#### Mar del Plata

Por una decisión de la Corte Suprema,<sup>53</sup> luego de dos años de inmovilidad, el 27 de septiembre de 2004 se reanudaron los juicios por la verdad en Mar del Plata. Durante la jornada de apertura, el Tribunal Oral Federal ordenó la detención de seis ex militares y un médico involucrados en los crímenes de la dictadura.<sup>54</sup>

<sup>51</sup> *Página/12*, 18/05/04, "Ordenaron la detención de siete represores. La justicia llegó a Rosario" y *La Nación*, 18/05/04, "Declaran siete militares reirados".

<sup>52</sup> Las víctimas fueron Hilda Cardozo, Ariel Morandi y Susana Miranda.

<sup>53</sup> CSJN, mayo 27-2004, "Rivarola, Ricardo Horacio s/recurso".

<sup>54</sup> *Página/12*, 29/09/04, "Represores", p. 13.

### La Plata

La conocida causa "Camps" (nº 44) fue reabierto por la Cámara Federal porteña después de la sanción de la ley 25.779. El expediente estuvo primero a cargo del juez Jorge Ballesteros, quien se declaró incompetente y envió el caso a la Justicia platense. El juez Corazza se encuentra a cargo de la investigación de los crímenes cometidos por Ramón Camps, Miguel Osvaldo Etchecolatz y sus subordinados. Durante la década del 80, esos dos represores habían sido condenados junto con el capitán Norberto Corazzi y el coronel Ovidio Pablo Ricchieri. Pero hay otros policías y oficiales del Ejército que, cuando se cerró el expediente, debían ser citados a declarar.

Por su parte, los fiscales que intervienen en las causas sobre el terrorismo de Estado pidieron la detención y declaración indagatoria de ocho represores en el marco de dos causas: la que investiga el funcionamiento del centro clandestino de la comisaría 5º de La Plata, y la llamada "Camps II". Se solicitó la detención de los represores Miguel Osvaldo Etchecolatz, Rodolfo González Conti, Osvaldo Sertorio, Reinaldo Tabernero y Rodolfo Aníbal Campos, por su responsabilidad en los delitos de los que fueron víctimas 116 prisioneros ilegales, la mayoría actualmente desaparecidos.

### Córdoba

A partir de las declaraciones vertidas por el Teniente Guillermo Bruno Laborda ante el Jefe del Ejército general Bendini,<sup>55</sup> la fiscal de instrucción del juzgado federal nº 3 Graciela López de Filoniuk promovió una acción penal contra el general Luciano Benjamín Menéndez, Orlando Oscar Dopazo y contra Bruno Laborde por dos hechos que este último relata en sus declaraciones.

En los autos "Brandalís, Humberto H. y otros s/ averiguación de ilícitos" la jueza interviniente declaró la validez de la ley 25.779 y ordenó el procesamiento y el dictado de la prisión preventiva para los imputados Luciano Benjamín Menéndez, César Emilio Anadon, Hermes Rodríguez, Luis Alberto Marzanelli, Carlos Alberto Díaz, Carlos Alberto Vega, Orestes Valentín Padovan, Ricardo Alberto Lardone y Jorge Ezequiel Acosta.

<sup>55</sup> Al respecto, véase en este capítulo el acápite 4.6. *Represores dentro de las fuerzas.*



*Comentas*

En la causa<sup>56</sup> en la que se investigan los hechos ocurridos en el ex Regimiento de Infantería n° 9 de Corrientes que funcionó como centro clandestino de detención, el juez federal Carlos Soto Dávila libró orden de detención para doce militares e integrantes de la Gendarmería Nacional involucrados en crímenes de lesa humanidad. Los imputados son: Cristino Nicolaides (Jefe del Comando de la VII brigada de Infantería), Jorge Félix Aguiar (Jefe de Regimiento 9 de Infantería, fallecido), Roberto Romeo Bin (2º Jefe de Regimiento), Juan Carlos Demarchi (Jefe de Inteligencia del Área Militar 231), Horacio Losito, Carson, Jorge Barreiro, Cardenas, Piris, Raúl Reynoso, Cruz y Zanet.

*Salta*

En junio de 2004, la justicia federal de Salta dictó los procesamientos y las prisiones preventivas de Carlos Mulhall, Miguel Raúl Gentil y Hugo Espeche por considerarlos "autor responsable del delito de asociación ilícita, agravada, en concurso real por coautoría del delito de homicidio doblemente calificado, por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas". Estos militares están acusados de los hechos conocidos como la "Masacre de las Palomitas".<sup>57</sup>

*Santiago del Estero*

El 24 de septiembre de 2004, en el marco de la causa 9002/03 "Secretaría de Derechos Humanos c/Musa Azar y otros", el juez Toledo dictó el procesamiento y la detención de Domingo Antonio Bussi; Luciano Benjamín Menéndez; Jorge Rafael Videla; Miguel Tomás Garbi; Ramiro del Valle López Veloso y Antonio Musa Azar. Asimismo, ordenó la ampliación de indagatorias a Eduardo Baudano y Juan Bustamante, y el llamado a indagatoria al entonces jefe de la Policía, mayor Aldo Valenzuela. Carlos Juárez —quien no fue procesado— fue excarcelado en esta misma causa.

<sup>56</sup> Causa n° 276/04 - "DEMARCHI, Juan y otros, por supuestos tormentos agravados por el tiempo, privación ilegítima de la libertad agravada por el tiempo y desaparición torzada de personas en concurso real".

<sup>57</sup> Masacre de las Palomitas: el 6 de julio de 1976, doce presos políticos fueron retirados del penal de Villa Las Rosas en Salta y fusilados en el Paraje Palomitas (70 kilómetros de la ciudad aproximadamente).

### 3.5.3 Causas por apropiación de menores

#### *Extracción compulsiva de sangre*

La posibilidad de ordenar la extracción compulsiva de sangre de aquellas personas que se sospecha han sido ilegalmente apropiados durante la última dictadura militar ha producido un gran debate jurídico y político en los últimos años. En torno de este debate, la Corte Suprema resolvió en el caso "Evelyn Vázquez" la prohibición de realizar dicha medida probatoria de manera compulsiva.<sup>58</sup>

Sin embargo, el 14 de julio de 2004, la sala II de la Cámara Federal de la Capital Federal confirmó la decisión del juez de primera instancia que había ordenado que se realice la extracción compulsiva de sangre en el caso Vázquez Sarmiento con el fin de comprobar si es hijo de desaparecidos. En su resolución, la Sala II valoró la afectación al derecho de la parte querellante, es decir, de la posible abuela de Vázquez Sarmiento de reconstruir los lazos familiares que le fueron ilegalmente arrebatados, así como el probable despojo de la posibilidad de conocer y criar a quien sería su nieto biológico.

#### *Condenas por sustitución de identidad y falsificación de documentos públicos*

En el marco del juicio oral que se llevó a cabo en la ciudad de La Plata, el ex médico policial Jorge Antonio Bergés y el ex comisario Miguel Etchecholatx fueron condenados a siete años de prisión por la sustitución de la identidad y los documentos destinados a acreditar la identidad de la joven Carmen Sanz, nacida en cautiverio en el Pozo de Banfield y cuyos padres, uruguayos, se encuentran desaparecidos.

Así, el Tribunal Oral Federal n°1 restituyó además la identidad de la joven Carmen Sanz, que hasta entonces se llamaba María de las Mercedes Fernández, nombre que le había puesto Bergés en 1978 al entregarla a una familia a la que no pertenecía.

Con posterioridad a la sentencia, y días después del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Arancibia Clavel" en el que se estableció la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, el fiscal ante la Cámara de Casación, Romero Victorica, sostuvo que los delitos

<sup>58</sup> Para más información véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, ob. cit., p. 64.

por los que fueron condenados Bergés y Etchecolatz estaban prescriptos. Los recursos de casación de los condenados aún no han sido resueltos.

#### *Caso Herrera de Noble*

El juez Marquevich, que entendía en el caso en el que se investiga a la señora Herrera de Noble por la posible comisión del delito de sustracción de identidad de menores, fue suspendido en su cargo y posteriormente destituido.

Fue el juez Bergesio el que se hizo cargo de la causa y dictó la falta de mérito. La Cámara Federal de San Martín, anuló dicha decisión y ordenó al juez Bergesio que previo a dictaminar sobre la situación de mérito de Herrera de Noble, debía ordenar la realización del análisis de ADN a los supuestos hijos de Herrera de Noble para comprobar si son hijos de desaparecidos.

Sin embargo, el juez Bergesio incumplió la orden de la Cámara y dictó nuevamente la falta de mérito de Herrera de Noble sin realizar la pericia. Esta medida fue adoptada sólo unos días antes de que se resuelva la situación del juez Marquevich.

Finalmente, el juez Bergesio ordenó la realización del análisis de ADN a los supuestos hijos de la señora Herrera de Noble pero estableció que la medida probatoria debía realizarla el Cuerpo Médico Forense. Así, desconoció que la ley que crea el Banco Nacional de Datos Genéticos establece que éste es el órgano que debe realizar este tipo de análisis.

El 1º de octubre la Sala II de la Cámara Federal de San Martín confirmó la "falta de mérito" de la señora de Noble y ordenó que el examen de ADN debía realizarse en el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDP). Sin embargo, limitó esta pericia al entrecruzamiento de los datos genéticos de los posibles hijos de desaparecidos y las familias querellantes.

### 3.6 Avances en la implementación del Estatuto de Roma

El 23 de junio de 2004 la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad un proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y lo remitió para su revisión a la Cámara de Diputados. A través de este proyecto se intenta cumplir con una serie de obligaciones que tiene el Estado argentino por ser parte del Estatuto de Roma.

El proyecto de ley aprobado por el Senado establece las nuevas conductas tipificadas así como las reglas que se deben aplicar en su juzgamiento, el mecanismo interno para tratar cuestiones de competencia con la

Corte Penal Internacional, la elección de candidatos para magistrados de la Corte Penal Internacional, la ejecución de penas en nuestro territorio y temas de presupuesto.

Dicho proyecto no contiene una reiteración de los crímenes tipificados en el Estatuto, sino algunas remisiones a ese tratado y ciertas disposiciones de índole general. Así se ha previsto que, en el juzgamiento de este tipo de delitos, se utilizarán de manera supletoria las reglas del derecho penal internacional así como las reglas del derecho penal argentino. Asimismo, se estableció que estos delitos son imprescriptibles y que el principio de legalidad en el juzgamiento de este tipo de delitos deberá ser interpretado de acuerdo a las pautas tanto del derecho penal argentino como el derecho penal internacional.<sup>59</sup>

#### 4. La subordinación de las nuevas cúpulas militares al poder civil

El avance de las investigaciones judiciales y el anuncio de la creación de un museo para la memoria en los terrenos de la ESMA pusieron a prueba la voluntad de las fuerzas armadas de someterse al poder político, al control de la sociedad civil y a la actuación de la justicia. En este sentido, entre los hechos relevantes de este período debemos destacar las diversas acciones de las cúpulas castrenses en este ámbito.

##### 4.1 Las supuestas declaraciones del Jefe del Estado Mayor General del Ejército

En agosto de 2003 algunos medios de comunicación le atribuyeron al entonces general de división Roberto Bendini dichos preocupantes, contrarios a los principios democráticos y a los derechos humanos. Según los medios periodísticos, en estas declaraciones supuestamente realizadas ante algunos capitanes, el jefe del Ejército habría pronunciado afirmaciones tales como:

<sup>59</sup> Dicho artículo quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo 13.- Ninguno de los delitos previstos en el Estatuto de Roma ni en la presente ley puede ser aplicado en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente."

“Pequeños grupos israelíes’ detrás de la ‘cortina’ del turismo y algunas organizaciones no gubernamentales tienen pretensiones sobre la Patagonia y el Litoral por las reservas de agua potable y de petróleo.”

“No existió el robo sistemático de bebés. Los actuales juicios contra militares que participaron en la represión ilegal obligarán a las fuerzas armadas a participar de un ‘gran circo’.”<sup>60</sup>

“Con respecto a los juicios derivados de las secuelas del PRN (Proceso de Reorganización Nacional) y la GCS (Guerra Contra la Subversión), el EA (Ejército Argentino) está trabajando sobre diversos frentes para solucionar los problemas y dar contención al personal detenido.”

“Cuando se liberó al cnel. Losito, llamado por la causa Margarita Belén, retornó a Italia como agregado militar con el apoyo del Gobierno, manifestado con la presencia del canciller Bielsa y del ministro de Defensa Pampuro en el despacho del JEMGE, que acreditaban el apoyo para que continuara en sus funciones.”

“Se han obtenido dos éxitos: el cierre de la causa de María (sic) Belén y de la Penitenciaría de Córdoba. La de Palomitas puede que siga el mismo camino, y la de la apropiación indebida de menores va a ser un show mediático que debemos estar preparados a aceptar.”<sup>61</sup>

A raíz de esta información el Poder Ejecutivo determinó la creación de una comisión *ad hoc* en el ámbito del Ministerio de Defensa para investigar el episodio. Según se informó públicamente, esta comisión habría concluido la falsedad de las versiones periodísticas. El procedimiento y el informe completo de esta investigación nunca fueron dados a conocer a la ciudadanía en su conjunto.

En el mes de octubre del mismo año el Poder Ejecutivo Nacional remitió a la Comisión de Acuerdos del Senado el pliego para ascender al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Roberto Bendini, al grado superior inmediato. Debido a la información periodística sobre las declaraciones del militar, en esa oportunidad, el CELS solicitó que la Comisión diera a publicidad el resultado de la investigación realizada por el Poder Ejecutivo. Por otra parte, se solicitó que hasta tanto no se determinara la veracidad o falsedad, de las informaciones periodísticas, se suspenda el tratamiento del asenso. Esta solicitud se basaba en que la Comisión de Acuerdos posee facultades suficientes para llevar a cabo una

<sup>60</sup> INFOBAE, 12/09/ 2003, “En privado, el jefe del Ejército niega el robo sistemático de bebés”.

<sup>61</sup> INFOBAE, 25/09/2003, “Las claves secretas del pensamiento del general Roberto Bendini”.

investigación exhaustiva que estableciera qué fue lo que realmente había afirmado el Jefe del Ejército ante los capitanes.

La Comisión de Acuerdos citó al teniente general (R) Zavala, que había integrado de la Comisión *ad hoc* del Ministerio de Defensa, con el fin de que informe sobre el desarrollo de la investigación. Por otra parte, solicitó al Poder Ejecutivo el acceso al expediente en el que tramitó la investigación de esa comisión. Ninguna de las medias probatorias realizadas logró disipar las dudas sobre las declaraciones de Bendini. Sin embargo, la Comisión de Acuerdos hizo caso omiso de ello y, en una escueta sesión, decidió cerrar la investigación. Posteriormente, el pliego de ascenso fue aprobado.

Luego del trámite de ascenso y del análisis del expediente es imposible determinar la veracidad o falsedad de la información periodística que atribuyó las declaraciones al general Bendini. Sin embargo, es posible concluir —sin lugar a dudas— que los órganos competentes del Estado no respondieron como debían. En este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional no emprendió una investigación seria y eficaz para determinar si el actual Jefe del Estado Mayor General del Ejército había realizado las declaraciones que se le atribúan. Por otra parte, el Senado de la Nación, en momento de tratar el pliego de ascenso no tomó todos los recaudos necesarios para contar con todos los elementos de juicio que permitirían asegurar la idoneidad del oficial sujeto a promoción.

Aún más preocupantes resultaron las declaraciones del integrante de la Comisión Ad Hoc, teniente general (R) Zavala ante la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación. Sus afirmaciones confirmaron la posibilidad de que desde instancias oficiales se esté brindando apoyo al personal militar involucrado en crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Por ello, el CELS solicitó al Ministerio de Defensa una investigación seria y profunda acerca de la posible utilización de recursos del Estado nacional para asistir a personas investigadas en causas relativas a los crímenes cometidos por el Terrorismo de Estado, en juicios llevados a cabo en el país o en el exterior. Asimismo, se informó a la Oficina Anticorrupción y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas sobre la solicitud efectuada, con el fin de que ambas intervinieran en el ámbito de sus competencias. Esta actitud, de ser confirmada, evidenciaría una fuerte contradicción con la posición del Poder Ejecutivo Nacional en este tema, y podría implicar un supuesto de utilización irregular de fondos públicos.

#### 4.2 El apoyo a militares involucrados en las causas por delitos de lesa humanidad

En consonancia con los supuestos dichos de Bendini, sobre el apoyo que la fuerza brindaría a los oficiales involucrados en las causas por violaciones a los derechos humanos durante el Terrorismo de Estado, actuó el entonces Secretario General de la Fuerza, el general Jorge Tereso. En diciembre de 2003 las partes en la causa en la que se investiga los delitos cometidos por el Batallón 601,<sup>62</sup> recibieron del juzgado una solicitud llamativa.

El juez remitió a las querellas y a la fiscalía, para que emitan su opinión, copia de una presentación efectuada por los militares detenidos en la causa en la que se solicitaba que se autorice su traslado a los domicilios particulares con el fin de pasar las fiestas de Navidad y Fin de año. Esta solicitud fue acompañada por un escrito de la Secretaría General del Ejército Argentino en apoyo del pedido de los imputados. Allí, el general Tereso solicitaba que la petición sea resuelta favorablemente “por su alto significado social y contenido espiritual”. A su vez, informó al juzgado que “en razón del período de licencias anuales, el cual involucra a un importante porcentaje de los efectivos de la fuerza, disminuirán las actividades que normalmente se desarrollan en nuestras unidades, en algunas de las cuales personal militar cumple las medidas de detención dispuestas...”. El magistrado rechazó el pedido.

Aun cuando Tereso había utilizado la papelería oficial de la fuerza, fuentes del Ejército alegaron que no se trataba de una solicitud institucional. Por otra parte, según informaron los medios periodísticos, algunos importantes integrantes de dicha fuerza reconocieron cierta simpatía por el reclamo.<sup>63</sup> El último día del año 2003 el ministro de Defensa removió de su cargo y sancionó al general Jorge Tereso por haber realizado la gestión.

Sin embargo, pocos meses después el general logró ocupar un nuevo puesto de gran relevancia: por decreto nacional n° 431/2004 se lo designó Director General de Planeamiento de la misma Secretaría General de la que había sido removido. Paradójicamente su función era coordinar el programa “La defensa nacional en la agenda democrática”. Algunos días

<sup>62</sup> Para un relato más detallado de la causa véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, *ob. cit.*, p. 53. Véase también el acápite 3.5 de este mismo capítulo.

<sup>63</sup> *Página/12*, 30/12/03, “Rechazó la justicia un pedido de represores”.

después fue removido del cargo; ya que el apoyo brindado por Tereso a los militares imputados de crímenes contra la humanidad demostraba su falta de compromiso con los valores democráticos.<sup>64</sup>

#### 4.3 El reconocimiento institucional de la Armada a días del aniversario del golpe de Estado

Otro hecho relevante durante el año 2004 fueron las declaraciones formuladas por el almirante Jorge Godoy pocos días antes del aniversario del golpe de Estado. El 3 de marzo, día en el que la Armada Argentina rinde homenaje al Almirante Guillermo Brown en la fecha de su muerte, el Jefe del Estado Mayor se dirigió a los integrantes de su fuerza y señaló: “Sabemos hoy, por la acción de la Justicia, que aquel lugar [la ESMA] fue utilizado para la ejecución de hechos calificados como aberrantes y agraviantes de la dignidad humana, la ética y la ley, para acabar convirtiéndose en un símbolo de barbarie e irracionalidad. Así como no puede ocultarse el sol tras un harnero, no pueden esgrimirse argumentos válidos para negar o excusar la comisión de hechos violentos y trágicos en ese ámbito. Hechos que nada ni nadie podría justificar, aun en las gravísimas circunstancias vividas”<sup>65</sup>.

Se trató del primer reconocimiento institucional sobre la existencia de un centro clandestino de detención en uno de sus más importantes establecimientos de formación, realizado con el aval de la alta oficialidad de esa fuerza. Godoy descartó de forma categórica cualquier tipo de justificación a las prácticas aberrantes empleadas por el terrorismo de Estado. Estas declaraciones reconocieron que la verdad y la justicia son la única vía posible para el tratamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar.

Según informaron los medios, el discurso realizado por Godoy contaba con el apoyo del Consejo de Almirantes, del Ministerio de Defensa y del Presidente de la Nación. Sin embargo, algunos almirantes expresaron reparos al gesto: uno de ellos, Carlos Mazzone, presentó su solicitud de pase a retiro pocos días después.<sup>66</sup> Esta actitud no fue apoyada por otros oficiales.

<sup>64</sup> *Página/12*, 03/05/04 “El general fue retirado de la agenda democrática”.

<sup>65</sup> *Página/12*, 04/03/2004, “La armada hizo una histórica auto-crítica”.

<sup>66</sup> *Página/12*, 07/03/04, “La ESMA y el discurso de Godoy”.



#### 4.4 El retiro de cuadros de dictadores de los edificios castrenses

Pocos días después de este reconocimiento, las Fuerzas Armadas produjeron otros actos de repudio al terrorismo de Estado. Desde 1999 el CELS había propuesto a los sucesivos ministros de Defensa de la Nación<sup>67</sup> que se retiren los retratos de los responsables del terrorismo de Estado de todos los edificios castrenses. Sin embargo, la proposición nunca tuvo una respuesta favorable hasta el año 2004. A principios de marzo, pocos días antes de conmemorarse el 28<sup>º</sup> aniversario del golpe de Estado, el presidente Kirchner informó al ministro Pampuro que el 24 de marzo se retirarían del Colegio Militar los retratos de los ex dictadores Jorge Rafael Videla y Reinaldo Bignone del Colegio Militar.

A partir de esta noticia, el almirante Godoy decidió retirar el retrato del ex almirante Emilio Massera del Edificio Libertad, la sede del Estado Mayor General de la Armada.<sup>68</sup> En la galería que conduce al despacho del jefe de la Armada se encontraban colgados los cuadros de todos los almirantes que ocuparon el mismo cargo que Godoy, entre ellos el perteneciente a Massera. “La particularidad del cuadro al óleo de Massera es que aparecía sonriente, contrastando con la pose circunspecta de los demás jefes”<sup>69</sup>. Al igual que en el discurso en el homenaje al Almirante Guillermo Brown, cuando esta decisión de Godoy también contaba con el consenso del resto del almirantazgo. Sin embargo, este rechazo al terrorismo de Estado no fue realizado en un acto público. Los medios de prensa sólo informaron sobre el hecho dos meses después.

El 24 de marzo se realizó una ceremonia pública en el Colegio Militar en la que el general Bendini retiró los retratos de los ex dictadores Jorge Rafael Videla y Reinaldo Bignone. Ambos, además de presidentes de facto, habían sido directores de la institución. En el acto estuvo presente el presidente Kirchner junto con todo el gabinete nacional. La ceremonia, de gran contenido simbólico, duró sólo segundos y, posteriormente, el presidente se dirigió a ambos extremos de la familia castrense: los generales y los cadetes.<sup>70</sup>

Éste era el reconocimiento institucional que la sociedad civil reclamaba hace años: los nuevos integrantes de las fuerzas armadas no deben ser

<sup>67</sup> Ricardo López Murphy (en la presidencia de Fernando De la Rúa), Horacio Jaunarena (presidencias de Fernando De la Rúa y Eduardo Duhalde) y José Pampuro (presidencia de Néstor Kirchner).

<sup>68</sup> *Página/12*, 07/05/04, “Godoy mandó descolgar un retrato de Emilio Massera”.

<sup>69</sup> *Clarín*, 07/05/04, edición electrónica, “Descolgaron el cuadro de Massera”.

<sup>70</sup> *La Nación*, 25/03/04, “Sacaron los cuadros de Videla y Bignone”.

educados bajo la sombra de los responsables de horribles crímenes contra la humanidad.

#### 4.5 Los “olvidos” a la leyes de Defensa Nacional y de Seguridad Interior

Desde 1983, uno de los principales desafíos de la transición democrática fue desmilitarizar la seguridad interior y privilegiar a la defensa nacional como el ámbito exclusivo de organización y funcionamiento de las fuerzas armadas. Así se desmilitarizó la actividad de inteligencia y, en consonancia con la Constitución Nacional, se dictaron la Ley de Defensa Nacional<sup>71</sup> y la Ley de Seguridad Interior<sup>72</sup> que asentaron a la defensa nacional y a las fuerzas armadas sobre nuevas bases conceptuales e institucionales acordes con la democracia. La ley de Defensa Nacional es clara al establecer que “las cuestiones relativas a la política interna del país” no pueden constituir “hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares”, con lo cual quedó explícitamente prohibido que los organismos de inteligencia de las fuerzas armadas recolecten información y produzcan inteligencia atinente a la seguridad interior.

Sin embargo, durante los últimos años en diversas oportunidades tomó estado público que integrantes de las fuerzas armadas actuaban en clara contradicción con las normas mencionadas. A lo largo del año 2004 algunos de esos casos tomaron nuevamente relevancia. Los hechos que relataremos, nos recuerdan una vez más que en el actual contexto internacional, el desafío es mantener la distinción entre seguridad interior y defensa nacional y, fundamentalmente, profundizar el control civil sobre las fuerzas armadas.

##### *El espionaje del Ejército*

En 1999 el Juzgado Federal de Instrucción n° 3 de Córdoba, a cargo de la jueza Cristina Garzón Serrano de Lascano, comenzó a investigar el destino de personas desaparecidas durante la dictadura militar en aquella provincia. En el marco de dicha investigación, en el mes de mayo de ese año se descubrió un operativo de inteligencia llevado a cabo por el Ejército que incluía la intervención de líneas telefónicas del despacho de la magistrada y de la fiscal —Graciela López de Filoñuk— y tareas de inteligencia a partidos políti-

<sup>71</sup> Ley 23.554.

<sup>72</sup> Ley 24.059.

cos, periodistas, agrupaciones universitarias y entidades gremiales. También se descubrió que efectuaban amenazas a los testigos de la causa.<sup>73</sup>

El escándalo involucró los entonces Jefes de Inteligencia, de Contrainteligencia y de la Central de Reunión de Informaciones del III Cuerpo del Ejército.<sup>74</sup> Trece personas fueron imputadas en la causa que se inició por abuso de autoridad y violación de la Ley de Defensa Nacional.

A principios de agosto del año 2004 comenzó en Córdoba el juicio oral contra doce de los imputados —militares y civiles— por el delito de espionaje.<sup>75</sup> A pedido del Ministerio de Defensa el juicio oral se llevó a cabo a puertas cerradas, debido a que se trata de una causa que “involucraba tareas de inteligencia militar” el mencionado ministerio solicitó que la metodología fuera sin público y sin prensa.<sup>76</sup>

La gravedad institucional que implica el desarrollo de este tipo de tareas en un gobierno democrático produjo un gran impacto en las altas esferas del poder militar. Las tareas de inteligencia incluían un permanente seguimiento de la “causa Menéndez”, así como todas aquellas investigaciones judiciales en las que se encontraban involucrados integrantes del Ejército. Por otra parte, se recogía información sobre el entonces senador José Manuel de la Sota, hoy gobernador de la provincia de Córdoba, y sus relaciones políticas fuera del justicialismo, y sobre periodistas, sindicalistas, dirigentes barriales, abogados, estudiantes y profesores universitarios.

El 10 de agosto los doce imputados fueron encontrados culpables. La sentencia resultó sorpresiva, ya que los imputados recibieron condenas más leves de lo que se esperaba y de las pedidas por la fiscal federal. En su sentencia, la magistrada responsabilizó a los imputados por trece hechos de abuso de autoridad y los sentenció a penas de prisión en suspenso de entre uno y tres meses, más inhabilitación por el doble de tiempo para ejercer funciones públicas.<sup>77</sup>

<sup>73</sup> Cfr. *Página/12*, 16/05/99.

<sup>74</sup> Para más información véase CELS, *Informe Anual sobre la situación de los Derechos humanos en Argentina 2000*, Buenos Aires, Eudeba, 2000.

<sup>75</sup> Las personas imputadas en el juicio oral eran: Coronel Abel Guillaumondeguí (jefe de la CRI); Coronel José Luis Bo (jefe de contrainteligencia de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército), Mayor Néstor Baudano, Suboficial Roberto Quiroga, Suboficial Edmundo Orsolini, Norberto Condal (agente civil), Daniel Guiguet (agente civil, que se desempeñaba en la órbita política y sindical), Pablo Camps (agente civil que cumplía funciones en la órbita judicial), Carlos Revello (agente civil que se dedicaba al seguimiento de periodistas) y los civiles José Infaro, Luis Cayetano Quijano y Daniel Guaycochea.

<sup>76</sup> *Página/12*, 05/08/04, “Espías que siguen en la sombra”.

<sup>77</sup> *La Nación*, 11/08/04, “Condenan a 12 militares y civiles por espionaje”.

*El espionaje de la Fuerza Aérea*

En el año 2002, se tramitaba el acuerdo para el ascenso del entonces vicecomodoro Salvador de San Francisco Ozán en la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación. En ese entonces, el CELS había desaconsejado la promoción ya que la propia Fuerza Aérea lo había sancionado con veinte días de arresto en el año 1998 por realizar tareas de espionaje sobre periodistas y sobre las actividades de distintas organizaciones políticas y sociales durante la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Estas tareas fueron realizadas por Ozán cuando ocupaba la jefatura del regimiento de Inteligencia de Capital Federal de la Fuerza Aérea.<sup>78</sup> Sin embargo, en el legajo enviado a la Comisión de Acuerdos esta sanción disciplinaria no se encontraba registrada.<sup>79</sup>

Ante esta ausencia, el CELS solicitó —en diciembre de 2002— al entonces jefe de la Fuerza Aérea, brigadier mayor Walter Barbero, conocer las actuaciones administrativas labradas contra Ozán a propósito de los hechos arriba señalados. Esta presentación inició un largo proceso de pedidos de informes por parte del CELS y de respuestas incompletas de la Fuerza Aérea y, posteriormente, del Ministerio de Defensa de la Nación.

La primera respuesta obtenida señalaba que "no obran antecedentes de sumarios internos, instruidos contra el comodoro D. Salvador de San Francisco Ozan (E.Gen.2959)". Ante la contradicción entre la respuesta de la fuerza y la abundante información periodística sobre los hechos atribuidos al oficial, el CELS solicitó información complementaria sobre el tema,

La respuesta a este requerimiento tampoco arrojó los resultados esperados. En esta ocasión se limitaron a informar que "en razón de que la información solicitada se refiere a un trámite de ascenso de una persona de esta Fuerza a la jerarquía de Oficial Superior, corresponde que la misma sea proporcionada por la Comisión de Acuerdos del Honorable Senado de la Nación".

Frente a esta respuesta evasiva, que demostraba la falta de voluntad de las autoridades de la Fuerza Aérea de someterse al control de la sociedad civil, el CELS se dirigió al Ministerio de Defensa de la Nación. Con el fin

<sup>78</sup> A partir de estos hechos Ozán fue separado de su cargo al igual que los por entonces brigadier José Vanden Panhuysen, comodoro Jorge Alberto López y capitán Jesús Horacio Gasuti habrían sido separados de los cargos que ocupaban por el entonces jefe de la Fuerza Aérea, Rubén Montenegro

<sup>79</sup> Para más información sobre el trámite de ascenso de Salvador Ozán y las acciones emprendidas por el CELS véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, *ob. cit.*, p. 75.

de dilucidar qué fue lo que realmente sucedió, el CELS solicitó mayor información sobre las sanciones aplicadas y, a su vez, solicitó acceso al legajo personal de Salvador Ozán.<sup>80</sup>

El ministerio dio respuesta a esta solicitud en enero de 2004. En ella, se justificaban las acciones desarrolladas por Ozán, con afirmaciones tales como: "Debe recordarse que la Fuerza Aérea, preocupada por la salud de todo su personal, en particular del personal femenino atento a su creciente incorporación, está interesada en mantenerse actualizada sobre el acontecer diario que pueda tener interés o relevancia sobre tales temas y por ello solo trataba de reunir información al respecto, de total dominio público, que incluso se leía en los diarios, para posibilitar un mejor manejo o conducción del personal. Jamás estuvo en vista de parte de autoridades de la Fuerza, cualquier actividad referida a inteligencia interna, o espionaje, como se publicitó por el periodismo".<sup>81</sup> Sin embargo, no remitía copia del legajo personal del oficial, tal como se había solicitado.

Esto originó una nueva presentación en la que se reiteró el requerimiento de acceder al legajo completo de Salvador Ozán, así como también a otra documentación que podría contribuir a esclarecer qué era lo que había ocurrido.<sup>82</sup> El 15 de marzo de 2004 fue posible determinar en parte lo que había sucedido.

El ministro de Defensa remitió un informe elaborado por el Jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general Carlos Alberto Rohde. Allí se explica que

<sup>80</sup> En la presentación, efectuada el 18 de septiembre de 2003, el CELS solicitó: 1) Se informe si Salvador Ozán fue efectivamente sancionado por los cargos de "falta de juicio profesional y no competencia sobre el asunto abordado". 2) En caso de que esta respuesta sea afirmativa, solicitamos se informe: i) las razones por las que esta información no fue proporcionada al Senado de la Nación ni al CELS cuando fuera requerido, ii) si la sanción fue retirada y cuáles fueron los fundamentos legales para proceder de esta manera, iii) los motivos por los que retiro de la sanción no fue informado al Senado de la Nación ni al CELS. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior fuera negativa, se solicitó se informe: i) las razones por las que se informó sobre la aplicación de una sanción a Ozán a los medios de prensa, ii) quién era la autoridad que debía instruir el sumario contra Ozán y no lo hizo, iii) si se ha aplicado alguna sanción a dicha autoridad. 3) Se remita copia del legajo completo (no abreviado) de Salvador Ozán.

<sup>81</sup> Conf. informe elaborado por el Comodoro Oscar Arturo Uncal y remitido por el Ministerio de Defensa de la Nación en el marco del Expte. MD 15.282/03.

<sup>82</sup> En esta ocasión se solicitó, informe sobre: 1) los cargos que justificaron la aplicación de la sanción 20 días de arresto a Salvador Ozán; 2) La motivación que justificó el retiro de dicha sanción (conforme el n° 313 de la RLA 6°). Por otra parte se solicitó se remita copia de: 1) el legajo completo de Salvador Ozán, 2) la "Información" tramitada que culminó con la aplicación de la sanción de 20 días de arresto, 3) el acto administrativo por el que se determinó dejar sin efecto la mencionada sanción.

en dicha arma tramitó un sumario interno contra Ozán que culminó con la aplicación de una sanción de arresto de carácter disciplinario por la realización de tareas de espionaje. La sanción fue aplicada por haber demostrado "falta de juicio profesional al haber originado un parte informativo sobre aspectos ajenos a la tarea de inteligencia que compete a su dependencia, inmiscuyéndose en cuestiones de índole social que no tienen ninguna relación directa con el ámbito estrictamente militar, derivándose de ello grave perjuicio a la Fuerza Aérea...".<sup>83</sup>

En virtud de estas actuaciones administrativas, se dio intervención a la justicia federal. En marzo del año 2000 el entonces juez federal Gabriel Cavallo, en el marco del expediente judicial 11.705/1998, procesó a Salvador Ozán, entre otros integrantes de la Fuerza Aérea, por la comisión del delito de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público. Posteriormente, el juez Jorge Ballestero, entonces a cargo del juzgado, declaró extinguida la acción penal por prescripción y, por lo tanto, sobreseyó a Ozán.

Incluso se comprobó que la conducción posterior de la fuerza retiró injustificadamente la sanción mencionada del legajo de Ozán. En 2002, el Jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general Walter Domingo Barbero, resolvió dejar sin efecto la sanción en virtud del "resultado de la causa penal y las demás circunstancias relacionadas con los hechos objeto de investigación posibilitan la reconsideración de la sanción disciplinaria...".<sup>84</sup>

Una vez más el acceso al legajo personal de Ozán fue denegado. Para ello, el Ministerio de Defensa alegó que esto afectaría la intimidad del oficial. Esta respuesta provocó que el CELS hiciera una nueva presentación el 30 de junio de 2004. En ella se rebatía este argumento en virtud de que el legajo correspondiente a una persona que desempeña un cargo público, en modo alguno significa una intrusión en su vida privada o intimidad. Por otra parte, se destacó que puede ocurrir que en un expediente existan datos que pueden encontrarse protegidos por el derecho a la intimidad. Sin embargo, en estos casos, el Estado tendrá que justificar que se encuentra frente a una excepción al derecho de acceso a la información y, aun así, la reserva se debe limitarse a las piezas del expediente que contengan los datos sensibles. Nuevamente, el Ministe-

<sup>83</sup> Conf. resolución n° 983/98 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, brigadier general Rubén Mario Montenegro.

<sup>84</sup> Conf. resolución n° 078/02 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, brigadier general Walter Domingo Barbero.

rio se negó a garantizar el acceso a la información que asiste a la sociedad civil.

A lo largo del año 2004 fue posible establecer que Ozán había sido sancionado por realizar inteligencia sobre diez periodistas de medios gráficos y una organización no gubernamental y que esta sanción fue posteriormente reurada. La resolución por la que se aplicaron los veinte días de arresto señalaba que "las presentes actuaciones fueron sustanciadas con motivo de las noticias periodísticas del día 23 de noviembre de 1998, que dan cuenta de las presuntas tareas de inteligencia interna reídas con la limitación emergente del art. 15 de la Ley de Defensa que habría realizado personal de la Fuerza Aérea [...] [de] los elementos de juicio reunidos a través de la información sustanciada se desprende que se habrían coleccionado antecedentes personales y profesionales de periodistas e integrantes de las distintas entidades".<sup>85</sup>

Aún resta dilucidar exactamente cuál es y cuál fue el desempeño de Ozán en la función pública. Para ello, es necesario obtener el acceso al legajo del oficial, conocer cuáles son los elementos de juicio que culminaron en la aplicación de la sanción y cuáles son las reales razones por las que esa sanción fue levantada. Como hemos señalado, el Ministerio se ha negado en diversas oportunidades a proporcionar esta información, de carácter público. Por ello, el CELS se ha presentado ante el Presidente de la Nación para que, en su calidad de superior jerárquico, resuelva en forma definitiva la cuestión.

Es necesario recordar que los hechos que motivaron la sanción al comodoro Ozán, al igual que a otros integrantes de la Fuerza cuyas identidades aún se desconocen, poseen especial trascendencia ya que afectan a la sociedad en su conjunto. No se trata de una falta que transgrede únicamente las normas de organización interna de la Fuerza Aérea, sino que afecta, de manera real o potencial, intereses o derechos de terceros. El comportamiento por el que fue sancionado Ozán se encuentra profundamente vinculado con el papel que le cabe a las Fuerzas Armadas en el marco de una sociedad democrática. Es por ello que la información que el Ministerio se niega a proporcionar reviste tanta importancia.

<sup>85</sup> Resolución n° 983-98 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, brigadier general Rubén Mario Montenegro.

## 4.6 El terrorismo de Estado enquistado en las fuerzas armadas de la democracia

### *Enseñanza de prácticas de tortura*

El año 2004 se inició con una noticia escandalosa. El 15 de enero se hicieron públicas once fotografías de cursos de entrenamiento de las fuerzas armadas en las que se evidencia la enseñanza de métodos de tortura. Las fotos muestran a personas que parecen prisioneros mantenidos en "cápsula", como si estuvieran esperando un interrogatorio. Se encuentran encapuchadas, con sus manos esposadas por detrás de la espalda, tal como se mantenía a los prisioneros durante la última dictadura militar. Asimismo, había fotos de dos personas sometidas a una práctica de tortura conocida como "el submarino", que implica sumergir al individuo en agua hasta ahogarlo. Por último, algunas fotos muestran la aplicación de la picana eléctrica a una persona que se encuentra sometida por un número indeterminado de oficiales.

Las fotos habían llegado al CELS anónimamente; sin embargo, era imposible determinar si se trataba o no de imágenes tomadas en uno de los muchísimos centros clandestinos de detención que funcionaron durante la última dictadura militar. Por ello, fueron entregadas al ministro de Defensa para que sea la cartera a su cargo quien determine qué eran exactamente esas imágenes tan perturbadoras; ya que tenía mayores posibilidades de investigación. Por su parte, el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Luis Duhalde, manifestó también haberlas recibido y señaló que provenían de un laboratorio fotográfico que había cerrado.<sup>86</sup>

Una vez que el ministerio había realizado la investigación correspondiente el Presidente de la Nación convocó a los organismos de derechos humanos para informarles que esas imágenes demuestran la enseñanza en cursos de comando de prácticas aberrantes propias del terrorismo de Estado, durante el período constitucional. Las fotos eran posteriores a 1986 y según la investigación oficial este centro de práctica militar funcionó hasta el gobierno de Carlos Menem. El ministro de Defensa y Jefe del Ejército señalaron que la doctrina de adiestramiento militar que se ve en la documentación fue erradicada definitivamente recién en 1994.<sup>87</sup> De acuerdo con la información proporcionada por el gobierno estos cursos

<sup>86</sup> *Clarín*, 16/01/04, "Derechos humanos: los tormentos denunciados se cometieron incluso en períodos democráticos".

<sup>87</sup> *Página/12*, 16/01/04, "Hasta los 90 el Ejército enseñó a torturar".



de adiestramiento se habrían realizado en "Quebrada de la Cancha", en la provincia de Córdoba. Las personas en las fotografías fueron identificadas como oficiales y suboficiales de diversas fuerzas armadas y de seguridad.

Esta noticia demostró que mucho después de finalizada la dictadura se continuaron enseñando prácticas propias de un Estado terrorista. La cantidad de personas involucradas en este tipo de entrenamientos y la habitualidad de éstos muestran que era imposible que las autoridades políticas y las respectivas jefaturas de las fuerzas hubieran desconocido su realización.

### *Represores dentro de las fuerzas*

Los organismos de derechos humanos, desde el fin de la dictadura militar, han requerido a los sucesivos gobiernos la construcción de las fuerzas armadas y de seguridad que exige un Estado de derecho.

A lo largo del año se confirmó que muchas personas sospechadas de haber participado en la represión ilegal aún permanecen en las filas de sus respectivas fuerzas. En abril, el jefe del Servicio de Hidrografía Naval, capitán de navío Miguel Enrique Clemens, fue reconocido y posteriormente denunciado ante la Justicia como miembro del Grupo de Tareas 3.3.2 de la ESMA entre los años 1981 y 1982.<sup>88</sup> En junio se desató un escándalo similar en el ámbito de la Gendarmería Nacional debido a que los oficiales Farías y Della Gaspera fueron identificados como represores del centro clandestino de detención La Perla, en Córdoba.<sup>89</sup>

Pocos días después, tomaron estado público las confesiones del teniente coronel Guillermo Enrique Bruno Laborda. El militar relató por escrito al Jefe del Estado Mayor General del Ejército su participación en los crímenes de lesa humanidad cometidos en la Guarnición Militar Córdoba, bajo el mando de Luciano Benjamín Menéndez —paradigma del terrorismo de Estado en nuestro país—. <sup>90</sup> La resolución adoptada por Bendini fue dar inmediatamente intervención a la justicia penal.

Estos hechos reavivaron el reclamo de la sociedad civil de que las fuerzas armadas y de seguridad aporten todos los datos que posean a la Justicia, para posibilitar el conocimiento de la verdad y el castigo a los responsables de los delitos de lesa humanidad. Por otra parte, demostró una vez más la imperiosa necesidad de que las instituciones castrenses revisen la

<sup>88</sup> *La Nación*, 22/04/04, "Denuncian a un jefe naval por represor".

<sup>89</sup> *Página/12*, 07/06/04, "Dos apellidos de la Conadep".

<sup>90</sup> *La Nación*, 08/06/04, "Sorpresa por un militar arrepentido".

actuación de sus miembros durante la pasada dictadura militar y procedan a exonerarlos. La profundización de la democracia exige la depuración de las fuerzas y que el Estado asegure la independencia necesaria para que el Poder Judicial acabe definitivamente con la impunidad. Éste es un reclamo incansable de las víctimas, sus familiares, los organismos de derechos humanos y de la sociedad en su conjunto.

## 5. Impugnaciones a ocupar cargos públicos

### 5.1 Impugnación al pliego de diputado de Juan Barrionuevo

Cuando en junio del 2008 Juan Lorenzo “Jeringa” Barrionuevo se consagraba en los comicios generales de Tierra del Fuego como diputado electo provincial por el justicialismo (PJ),<sup>91</sup> lejos estaba de imaginar que menos de un año después, despojado de un diploma que ni siquiera llegó a estrenar, estaría detenido a disposición del juez federal de la Capital Federal Sergio Torres, en el marco de la megacausa ESMA.

En su calidad de enfermero del Hospital Regional de Ushuaia, en muchas conversaciones informales el ex represor detalló su paso por la ESMA, durante los años de plomo. Esos alardes repercutieron primero en la organización no gubernamental fueguina Participación Ciudadana y, por extensión, en Buenos Aires, sobre todo en los sobrevivientes de la ESMA. Víctor Bastera, Mario Villani y Enrique Fuckman, entre otros, lo identificaron como un enfermero-torturador.

La revelación, que tomó estado público a través del programa de investigación televisivo *Puntodoc*, puso a la legislatura fueguina en una incómoda posición y llevó al juez Torres a solicitar el desafuero y ordenar su inmediata detención por presuntas violaciones a los derechos humanos, durante el proceso militar. Torres dispuso que, con el objeto de “concretar la detención dispuesta”, se notifique al juez federal de Ushuaia, Federico Calvete.

La orden judicial se vio demorada por cuanto en virtud de ser legislador electo, “Jeringa” contaba con inmunidad parlamentaria. Al respecto Torres destacó en su resolución que “las mentadas inmunidades están dadas para el buen funcionamiento del órgano (parlamentario) y no para el

<sup>91</sup> Barrionuevo compartió lista con Nélica Lanzares, esposa de su amigo, el entonces gobernador Carlos Manfredotti.

beneficio personal de sus miembros". Quitarle estos fueros era algo que debía resolver la legislatura de esa provincia austral. En un primer momento y mientras la causa estuvo en manos de Calvete, los bloques del PJ y del Movimiento Popular Fueguino votaron a favor de suspender la jura del cuestionado funcionario electo, quien empezó así el brusco descenso de su carrera política.

Finalmente, el 27 de mayo y luego de escuchar el poco feliz alegato del abogado de "Jeringa", Claudio Cafarello, la Legislatura fueguina decidió su expulsión. Por once votos contra tres, los legisladores de los cuatro bloques que integran el órgano —el Jusocialismo, el Movimiento Popular Fueguino (MPF), el Radicalismo y Alternativa para una República de Iguales (ARI)— coincidieron en la imposibilidad de que el hombre de confianza del ex gobernador Manfredotti se sentara en una banca y compartiera responsabilidades políticas en un recinto de naturaleza eminentemente democrática.

## 6. Conclusiones

A veinte años de recuperado el Estado de Derecho tal vez sea posible pensar la democracia como la historia de lo que hemos hecho con ella. En particular, para poder destacar el lugar de la responsabilidad tanto individual como colectiva que nos cabe en lo que ella pueda llegar a ser.

El avance de la justicia por los crímenes de la dictadura y la concreción de políticas de memoria son acciones fundamentales en el proceso de restitución de la legitimidad de la democracia. Estas acciones avanzan en el fortalecimiento de las instituciones y de los principios elementales como la igualdad ante la ley y la negación de toda forma de impunidad.

A partir de 1983 la democracia fue comprendida como equivalente a la justicia, siendo la ley la proveedora de una identidad específica. En este sentido, la sanción de las leyes de obediencia debida y punto final, y los indultos presidenciales instalaron un contrasentido aberrante para la sociedad argentina porque justificaron que la estabilidad de la democracia necesitaba hacer excepciones a la "ley".

A partir de allí, se desarrolló un lento y gradual establecimiento de limitaciones legales y políticas para la justicia que degradó el sentido de la democracia. La vulneración de los derechos fundamentales se transformó en el sustento del sistema político, condición que se expresa en la violencia institucional, la exclusión social y la falta de respuestas del Estado a las demandas sociales.

El cuestionamiento de las leyes de impunidad se dio en un momento en el que las instituciones políticas se encontraban profundamente descalificadas. En marzo de 2001, cuando se conmemoraban veinticinco años del golpe militar, se dictó la primera declaración judicial de inconstitucionalidad de dichas leyes que respondió positivamente a un planteo realizado por el CELS. La movilización y el debate público demostraron que ninguna decisión política discrecional había podido destruir la memoria colectiva y la demanda de verdad y justicia. También se manifestó que los privilegios y excepciones a la ley, patentizados en las políticas de impunidad, habían llevado al descrédito social generalizado. La grave crisis institucional, económica y política que eclosionó en diciembre de 2001 demostró que ambas cosas estaban vigentes. Las declaraciones judiciales de inconstitucionalidad y la posterior nulidad legislativa sancionada en el año 2003, tienen como marco la demanda de justicia e igualdad ante la ley en todos los órdenes sociales.

La riqueza del trabajo en pos de la preservación e identificación de sitios históricos, de una educación y de una cultura democrática que desarrollan diversos sectores de la sociedad civil en algunos casos con el compromiso del Estado; los avances en materia de justicia y la creación de instituciones dedicadas a la memoria y a la recuperación de archivos, son algunos hechos del año 2004 que muestran un camino que debe recorrer nuestra sociedad: afrontar los crímenes de la dictadura como un paso hacia la reconstrucción institucional.

Uno de los más importantes desafíos que enfrenta el Estado es cumplir con su obligación de garantizar instituciones dignas de una democracia. Los casos del capitán de navío Miguel Enrique Clemens, los oficiales de gendarmería Fariás y Deila Caspera, y del teniente coronel Guillermo Enrique Bruno Laborda demuestran que entre las medidas más urgentes está la separación de la función pública de quienes hayan estado involucrados en graves violaciones a los derechos humanos. El principio que debe guiar esta medida es el de los requisitos morales o éticos para formar parte de las instituciones de la república.

Obligaciones que competen a todos los poderes públicos y que en algunos casos requerirá la promoción de reformas institucionales de largo plazo. Sin embargo, sería un gran avance que las instituciones cumplieran cabalmente con las potestades constitucionales que ya tienen.

En el caso de las fuerzas armadas, su subordinación al poder civil se encuentra claramente establecida por la normativa vigente. Sin embargo, aún es necesario que muchos de sus integrantes abandonen el espíritu corporativo. Por su parte, el Ministerio de Defensa debe profundizar su función de dictar y controlar las políticas en la materia.

El Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura tampoco están exentos en esta tarea. Tienen un papel fundamental en la tutela de los derechos humanos tanto como en reparar las graves consecuencias institucionales que ha provocado la impunidad. Un ejemplo de ello es el caso del jurado iniciado en 2003 al camarista federal de la provincia de Salta Ricardo Lona por su responsabilidad en la “masacre de las Palomitas” durante la última dictadura militar. El Plenario del Consejo de la Magistratura lo acusó de haber permitido el traslado de once detenidos políticos que luego fueron fusilados conociendo la posibilidad del riesgo de vida, de omitir una posterior investigación de este hecho y de no investigar otras denuncias de torturas cometidas en la Unidad Penitenciaria Villa Las Rosas. El doctor Lona, tratando de esquivar el juicio político presentó su renuncia. Aunque el 18 de febrero de 2004 el Jurado de Enjuiciamiento resolvió absolverlo de los cargos, algunos días después su renuncia fue aceptada por el Presidente de la Nación debiendo dejar el cargo de magistrado.

En el mismo sentido, el Consejo de la Magistratura debería dar curso al pedido de juicio político —impulsado por el CELS e H.I.J.O.S. Regional Chaco— a los integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia por la irregularidad de sus decisiones en el marco de la causa en la que se investiga la “Masacre de Margarita Belén”. En una clara maniobra que tuvo por objeto interferir en el esclarecimiento de los hechos, los magistrados resolvieron un hábeas corpus interpuesto por la defensa de diez militares que se encontraban detenidos por estar imputados en la causa<sup>92</sup> y los dejaron en libertad. A través de un procedimiento como el de hábeas corpus, que sólo permite revisar la existencia y las condiciones de una orden de detención, la cámara resolvió cuestiones de competencia y de fondo, privó a las partes de su derecho a ser oídas y contradujo su propia jurisprudencia. Esta resolución resulta aún más inquietante al recordar que los denunciados en la masacre incluyen miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial del Chaco.<sup>93</sup>

<sup>92</sup> El 17 de junio del año 2003 el juez Carlos Skidelsky ordenó el arresto de diez militares acusados de participar en la matanza. Entre ellos estaba el entonces agregado militar en Roma, Horacio Losito, y otros dos coroneles en actividad: Ricardo Reyes y Germán Riquelme.

<sup>93</sup> Tanto el fiscal de primera instancia, Carlos Flores Leyes, como el fiscal de Cámara, Roberto Mazzoni, han sido acusados de participar en la Masacre y de haber presenciado sesiones de tortura. Uno de los miembros de la Cámara, Tomás Inda, era en 1976 juez a cargo de uno de los presos víctimas de la Masacre de Margarita Belén, Carlos Salas, y, sin embargo, su muerte no fue investigada hasta 1983, año en que se recuperó la democracia. Así lo dice la sentencia de la Cámara Federal de Capital en el Juicio a las Juntas Militares: “Resultado sugestivo que con respecto a estos hechos (causa n° 1546/75 seguida a Néstor Carlos Salas) solamente se haya tramitado sumario criminal en 1983”.

Cada vez está más claro que debe existir una política destinada a la transparencia y el control interinstitucional que democratice los órganos del Estado.

Como ha sucedido desde la recuperación del Estado de derecho, los avances en justicia, verdad y memoria han exacerbado a los mismos sectores que impulsan el olvido y el perdón. No han aparecido nuevos argumentos pero se profundizan aquellos que afirman que la justicia por los crímenes de la dictadura es una "recurrencia al pasado" y que pone obstáculos para la resolución de los problemas del presente y el futuro.

Estos argumentos desconocen que los reclamos históricos de los organismos de derechos humanos (la verdad individualizada sobre el paradero de las víctimas, el juzgamiento de los responsables, la construcción de fuerzas armadas democráticas) son parte de la agenda pública del presente porque toda la sociedad los entiende como deudas pendientes.